

Aplicación a nivel nacional

del derecho internacional humanitario



CICR

El Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario del CICR desea expresar su gratitud a todos cuantos han contribuido a elaborar este informe –autoridades nacionales, miembros de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros muchos–, sin cuya valiosa ayuda habría sido imposible compilar la información que aparece en el presente informe bienal.

La información que figura en este informe no es exhaustiva. Sólo se ha incluido aquélla relacionada con las actividades llevadas a cabo durante el bienio reseñado, o la suministrada por los Estados.

Las banderas en la portada no representan necesariamente los países mencionados en el presente informe.



CICR

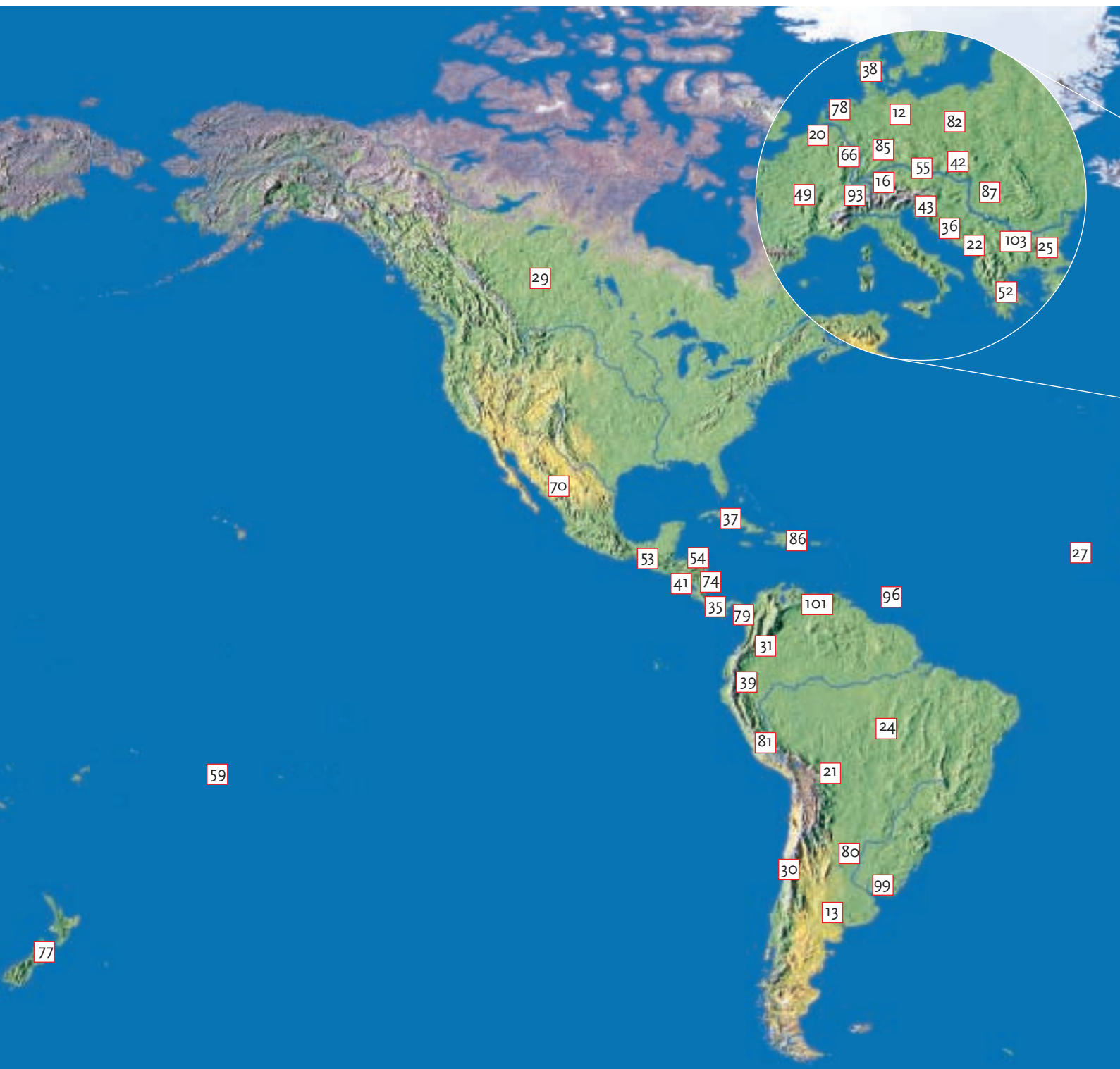
Comité Internacional de la Cruz Roja
Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario
19 Avenue de la Paix,
1202 Ginebra, Suiza
T +41 22 734 60 01 F +41 22 730 29 56
Correo electrónico: advisoryservice.gva@icrc.org
www.icrc.org

Original: inglés
Julio de 2002

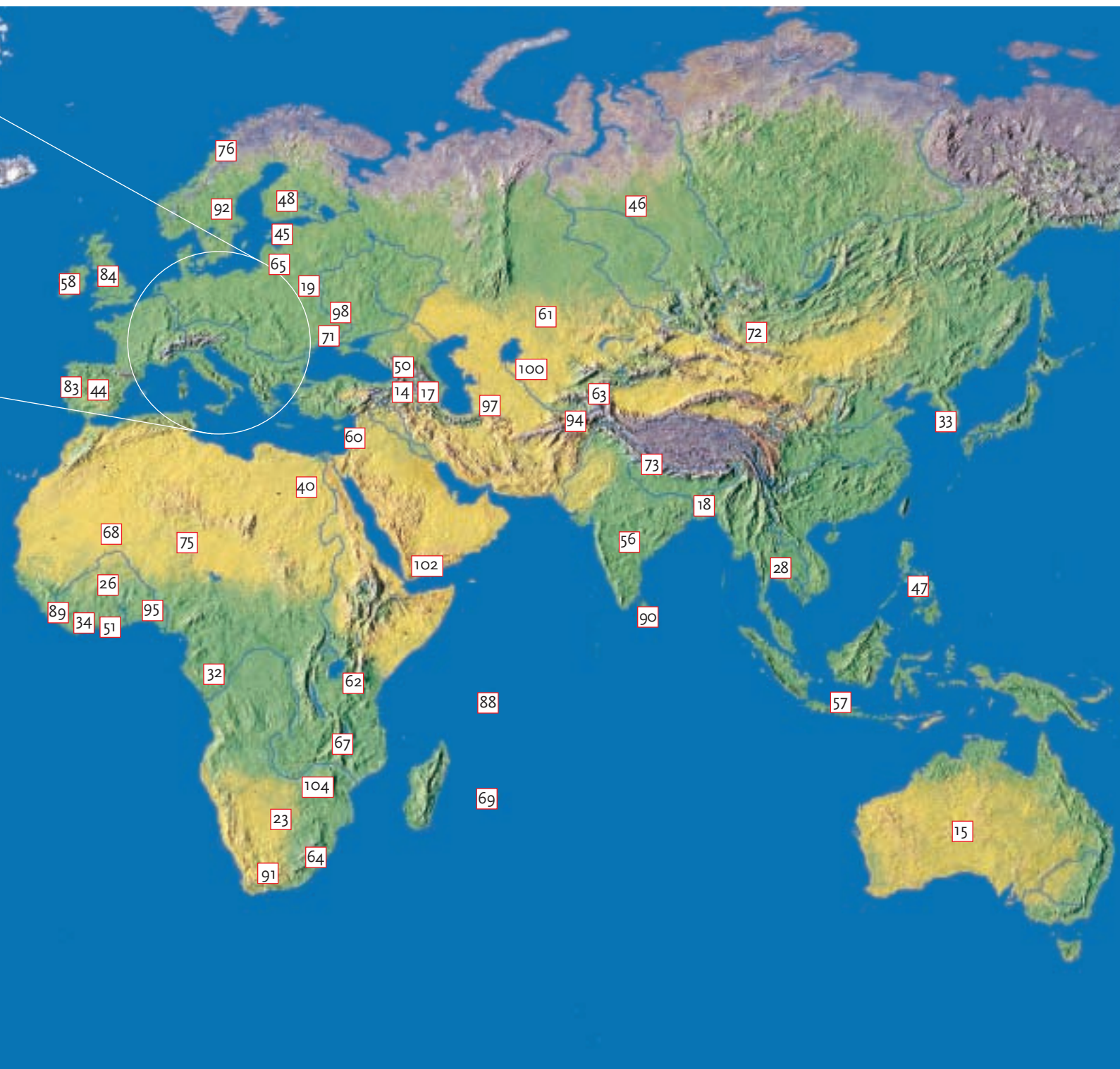
Impreso en papel reciclado

Mensaje del presidente	1
Participación en los tratados	2
Incorporación de los tratados a nivel nacional	4
Legislación	
Otras medidas de incorporación	
Comisiones nacionales	
El tratado de Ottawa cinco años después	6
Cooperación con otras organizaciones	9
Actividades zonales	10
Informes sobre los países	12
Base de datos	106
Publicaciones y documentos	107
Lista de países con comisiones nacionales	111

Alemania	12	Bosnia-Herzegovina	22	Congo (Rep. del)	32	El Salvador	41	Ghana	51
Argentina	13	Botsuana	23	Corea (Rep. de)	33	Eslovaquia	42	Grecia	52
Armenia	14	Brasil	24	Costa de Marfil	34	Eslovenia	43	Guatemala	53
Australia	15	Bulgaria	25	(Côte d'Ivoire)		España	44	Honduras	54
Austria	16	Burkina Faso	26	Costa Rica	35	Estonia	45	Hungría	55
Azerbaiyán	17	Cabo Verde	27	Croacia	36	Federación de Rusia	46	India	56
Bangladesh	18	Camboya	28	Cuba	37	Filipinas	47	Indonesia	57
Belarús	19	Canadá	29	Dinamarca	38	Finlandia	48	Irlanda	58
Bélgica	20	Chile	30	Ecuador	39	Francia	49	Islas Cook	59
Bolivia	21	Colombia	31	Egipto	40	Georgia	50	Jordania	60



Kazajistán	61	Moldova (Rep. de)	71	Perú	81	Sudáfrica	91	Venezuela	101
Kenia	62	Mongolia	72	Polonia	82	Suecia	92	Yemen	102
Kirguistán	63	Nepal	73	Portugal	83	Suiza	93	Yugoslavia	103
Lesoto	64	Nicaragua	74	Reino Unido	84	Tayikistán	94	Zimbabue	104
Lituania	65	Níger	75	Rep. Checa	85	Togo	95		
Luxemburgo	66	Noruega	76	Rep. Dominicana	86	Trinidad y Tobago	96		
Malawi	67	Nueva Zelanda	77	Rumania	87	Turkmenistán	97		
Malí	68	Países Bajos	78	Seychelles	88	Ucrania	98		
Mauricio	69	Panamá	79	Sierra Leona	89	Uruguay	99		
México	70	Paraguay	80	Sri Lanka	90	Uzbekistán	100		



Con el establecimiento del Servicio de Asesoramiento en 1996, el CICR trató de adoptar un enfoque más activo y sistemático en sus esfuerzos por impulsar la incorporación del derecho internacional humanitario (DIH) a nivel nacional.

Las tres prioridades del Servicio de Asesoramiento son: fomentar la ratificación de los tratados de DIH, promover el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los países Partes en estos tratados y recopilar información –y facilitar su intercambio– sobre las medidas de incorporación nacional.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha observado con satisfacción los significativos avances logrados en los años 2000 y 2001 en la tarea de universalizar los tratados de DIH y de incorporarlos a la legislación nacional.

No cabe duda de que esta incorporación es uno de los mayores retos que afronta hoy en día el DIH. Por ello, el CICR, a través de su Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario, se esfuerza en ayudar a las autoridades nacionales a tomar y aplicar las medidas legislativas, reguladoras y administrativas necesarias para garantizar el respeto de este derecho a nivel nacional.

Cada vez es mayor el número de países que han ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998. Además, en los dos últimos años se ha alcanzado notables progresos en la incorporación a los códigos penales nacionales de disposiciones que permiten entablar acciones judiciales por crímenes de guerra. Estas medidas son trascendentales, ya que hacer valer la responsabilidad penal individual es un importante mecanismo para garantizar el cumplimiento de la ley. El CICR, mediante su Servicio de Asesoramiento, ha seguido aconsejando a los países interesados sobre las medidas nacionales que han de adoptar al respecto. Para ayudar mejor a las autoridades nacionales en esta tarea, ha publicado una guía, destinada a los países de *common law*, sobre el castigo de las violaciones del DIH, que contiene consejos prácticos sobre la integración de medidas coactivas en los códigos penales y militares nacionales.



Otra importante preocupación del CICR es la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. La protección de los bienes civiles es una norma fundamental del derecho humanitario, ya que los ataques a estos objetivos, en particular a los bienes culturales que están considerados como símbolos de la identidad y la historia de los pueblos, actúan a menudo como catalizador y provocan la extensión de las hostilidades. Por consiguiente, deben asimismo reforzarse la identificación y la protección de los bienes culturales. El Servicio de Asesoramiento ha publicado también consejos prácticos para proteger los bienes culturales y ayudar a las autoridades nacionales y a las comisiones nacionales en la integración del DIH en este ámbito.

En el presente informe se da cuenta del estado de la incorporación nacional del DIH en el mundo entero. Transcurridos cinco años desde la aprobación del tratado de Ottawa por el que se prohíben las minas antipersonal, se analiza asimismo detalladamente la participación en este instrumento y las medidas nacionales para su incorporación. En futuros informes se seguirá la misma pauta con respecto a otros importantes tratados de DIH.

La incorporación nacional del DIH es un proceso continuo. Las leyes y reglamentos nacionales han de adaptarse a los tratados vigentes y acompañarse con el desarrollo del derecho internacional en su conjunto. El trabajo de las comisiones nacionales encargadas de integrar el DIH ha resultado muy útil a este respecto. Actualmente son 62 las comisiones que se ocupan en todo el planeta de aplicar y desarrollar el DIH, y el CICR trabaja en estrecha colaboración con ellas.

Deseo sinceramente que el presente informe proporcione a las autoridades nacionales orientaciones útiles sobre la ratificación de los tratados de DIH y su incorporación nacional, y que contribuya a alcanzar aún mayores éxitos, si cabe, en esta empresa común en los años venideros.

La promoción de la participación universal en los tratados internacionales es una prioridad para el CICR. Muchas actividades del Servicio de Asesoramiento tienen como principal objetivo la ratificación de esos tratados o la adhesión a los mismos.

Al 1 de enero de 2002, la participación de los Estados en los tratados de derecho internacional humanitario era la siguiente:

1949	<p>Convenios de Ginebra para la protección de las víctimas de la guerra</p> <p>Los Convenios de Ginebra protegen a los combatientes heridos, enfermos o náufragos, al personal que los asiste, los edificios que los cobijan y los equipos que se emplean para su cuidado. Los Convenios protegen también a los prisioneros de guerra, mediante normas especiales que regulan su trato, así como a la población civil, en especial en los territorios ocupados.</p>	189 Estados Partes
1977	<p>Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra</p> <p>Amplía la protección a la población civil y limita los métodos y medios de hacer la guerra.</p>	159 Estados Partes
	<p>Declaración referente a la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo I</p> <p>La Comisión es un órgano permanente cuyo cometido es investigar las denuncias de infracciones o violaciones graves del DIH y facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a una actitud de respeto a este derecho.</p>	60 Estados Partes
1977	<p>Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra</p> <p>Contiene las garantías fundamentales para las personas que no toman parte en las hostilidades durante los conflictos armados no internacionales y establece las normas relativas a la protección de la población civil, los bienes civiles y las instalaciones esenciales para la supervivencia de la población.</p>	151 Estados Partes
1954	<p>Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado</p> <p>Protege los monumentos arquitectónicos, artísticos o históricos y cualquier otro bien cultural.</p>	101 Estados Partes
	<p>El Protocolo I de la Convención de 1954 prohíbe la exportación de dichos bienes desde territorios ocupados y dispone que se salvguarde y devuelva cualquiera de estos bienes que se haya exportado.</p>	83 Estados Partes
	<p>El Protocolo II de 1999 refuerza la represión de las violaciones y se aplica también a los conflictos internos.</p>	9 Estados Partes
1972	<p>Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción</p> <p>Prohíbe las armas biológicas.</p>	144 Estados Partes

1980	<p>Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales</p> <p>Establece el marco de los protocolos, por los que se prohíbe el empleo de fragmentos no localizables (Protocolo I); se prohíbe el empleo de minas, armas trampa y otros artefactos contra la población civil y se restringe su uso a objetivos militares (Protocolo II); se prohíbe igualmente el empleo de armas incendiarias contra personas y objetivos civiles y se restringe su uso a objetivos militares (Protocolo III).</p> <p>El Protocolo IV de 1995 sobre armas láser cegadoras prohíbe el empleo de las armas láser especialmente diseñadas para causar ceguera permanente.</p> <p>El Protocolo II enmendado de 1996 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos amplía las prohibiciones que pesan sobre estos artefactos y extiende el ámbito de aplicación del Protocolo a los conflictos armados internos.</p> <p>La Enmienda de 2001 a la Convención de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales amplía el ámbito de aplicación de la Convención y sus Protocolos a los conflictos armados internos.</p>	88 Estados Partes
		60 Estados Partes
		63 Estados Partes
1993	<p>Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción</p> <p>Prohíbe las armas químicas.</p>	145 Estados Partes
1997	<p>Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción</p> <p>Prohíbe las minas antipersonal.</p>	122 Estados Partes
1998	<p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</p> <p>Establece un tribunal penal internacional permanente con jurisdicción sobre el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. También tendrá jurisdicción sobre el crimen de agresión, una vez que se defina.</p>	48 Estados Partes
2000	<p>Protocolo opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre su participación en los conflictos armados</p> <p>Eleva a 18 años la edad mínima para participar en las hostilidades.</p>	13 Estados Partes

Aunque la ratificación inicial de los tratados internacionales es esencial, se trata tan sólo de una primera etapa. Los propios tratados contienen algunas obligaciones que los Estados Partes han de cumplir tras la ratificación o adhesión. Las obligaciones dimanantes de los principales tratados incluyen la adopción de medidas legislativas y de otros tipos para incorporarlos a nivel nacional.

Legislación

Represión de las violaciones del derecho internacional humanitario

El DIH estipula normas detalladas para proteger a las víctimas de los conflictos armados y limitar los medios y métodos de hacer la guerra, así como mecanismos para garantizar que se respeten estas normas. Establece, en particular, la responsabilidad individual de quienes infrinjan sus normas, u ordenen a otros que las infrinjan, y exige que se enjuicie a los responsables de violaciones graves y que se les castigue como criminales, puesto que tales delitos están considerados como crímenes de guerra. El DIH insta a los Estados a que busquen y castiguen a todos los que cometan infracciones graves, sin tener en cuenta su nacionalidad o el lugar en que se haya perpetrado el crimen. Este principio, llamado de *jurisdicción universal*, es un factor clave para garantizar la efectiva represión de los crímenes de guerra.

Así pues, los Estados han de velar por que su derecho penal castigue:

- las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional I;
- las violaciones de la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales;
- el homicidio intencional o las lesiones graves de civiles como consecuencia de la violación del Protocolo II enmendado (relativo a las minas terrestres) de la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales;
- los crímenes de la competencia de la Corte Penal Internacional.

Protección de los emblemas

Los Estados deben prevenir y reprimir (castigar) el uso indebido de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (o sus imitaciones), el signo de la protección civil y las señales electrónicas que se mencionan en los instrumentos de DIH. Así pues, también deberán promulgarse normas nacionales para definir e identificar los emblemas reconocidos y protegidos, así como designar a la autoridad nacional encargada de supervisar las cuestiones relacionadas con los emblemas, tales como quiénes están autorizados a usarlos y para qué.

La Convención de Ottawa

Los Estados Partes en esta Convención, por la que se prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, y se dispone su destrucción, han de promulgar leyes que impidan y sancionen las violaciones de sus disposiciones.

Otras medidas de incorporación

Los Estados Partes en los tratados de DIH están también obligados a tomar una serie de medidas de carácter administrativo.

Traducción de los tratados a los idiomas nacionales

El Servicio de Asesoramiento interviene a menudo en la traducción de tratados, que luego aprueban oficialmente y publican las autoridades, y ponen esas versiones a disposición de los interesados. Los depositarios facilitan asimismo estas traducciones a todos los Estados Partes.

Difusión y formación

Los combatientes deben ser instruidos en el DIH de manera que se comporten en consonancia con sus normas. Para que observen debidamente el DIH, todos los interesados han de estar familiarizados con él. Los funcionarios y los cargos públicos, los estudiantes y los profesores, el personal médico y los profesionales de los medios informativos deben conocer, en particular, sus principios.

Expertos y asesores

Las autoridades deben seleccionar y formar a personal especializado en DIH y designar asesores jurídicos para auxiliar a los mandos militares en la aplicación de este derecho y en la formación adecuada de las fuerzas armadas.

Identificación

Los bienes culturales, las instalaciones para la protección civil y las obras que contienen fuerzas peligrosas deben señalarse mediante los signos especiales previstos en el DIH. Hay que proporcionar tarjetas de identidad, que protejan a sus portadores, al personal médico y religioso, a los periodistas y al personal asignado a tareas especiales.

Planificación militar

Los objetivos militares no deben situarse dentro o cerca de zonas densamente pobladas; las nuevas armas y métodos de hacer la guerra deben adecuarse a las normas del DIH.

Comisiones Nacionales

La incorporación del DIH a nivel nacional exige un esfuerzo sostenido del que alguien se ha de ocupar. Para ello, muchos Estados han constituido con éxito comisiones nacionales. Estas comisiones, compuestas por representantes de varios Ministerios, actúan como órganos consultivos de las autoridades gubernamentales en la tarea de integrar, desarrollar y difundir el DIH. Ellas se encargan de establecer calendarios y fijar prioridades a fin de que la labor sea sostenida y coherente. Al 1 de enero de 2002, se habían establecido unas 60 comisiones nacionales.

La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (también conocida como “tratado de Ottawa”) se abrió a la firma el 3 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 1 de marzo de 1999. Transcurridos cuatro años desde su aprobación, nos ha parecido oportuno dar cuenta del estado de las ratificaciones y de su integración a escala nacional.

Obligaciones básicas

El tratado de Ottawa prohíbe las minas antipersonal. Lo que se pretende, en definitiva, es eliminar estas minas y ayudar a las víctimas y a las comunidades afectadas.

Los Estados que se adhieran a este tratado **no deben, en ninguna circunstancia, emplear, desarrollar, producir, almacenar o transferir minas** ni ayudar a terceros a que lo hagan. Las minas antipersonal han sido **concebidas para ser colocadas en el suelo o cerca de éste y que explodieren “por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona”**.

No sólo se prohíbe a los Estados Partes el empleo de minas antipersonal, sino que se exhorta a los países que puedan a que presten ayuda para remover las minas, efectuar campañas de sensibilización a este peligro y proporcionar cuidado y rehabilitación a las víctimas. Los Estados afectados por las minas tienen derecho a solicitar y recibir esa ayuda directamente de otros Estados Partes en el tratado, así como de las Naciones Unidas, las organizaciones zonales o nacionales, los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales.

Ratificación del tratado

El número de Estados Partes en el tratado de Ottawa pone de manifiesto el rotundo éxito alcanzado en la lucha contra el empleo de este tipo de armas y hace, además, del tratado la norma universal por lo que atañe a las minas antipersonal.

Región	Porcentaje
África	29,5%
América	24,6%
Asia	14,8%
Europa	27%
Oriente Próximo	4,1%

Declaraciones zonales

Algunas organizaciones de ámbito zonal han decidido incluir en su agenda política la adopción de objetivos para la eliminación total de las minas antipersonal. Por ejemplo, en su reunión celebrada en Guatemala el 12 de septiembre de 1996, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica decidió “(...) constituir a la región en una zona libre de minas terrestres antipersonal, en la cual se prohíba y se sancione la fabricación, posesión, adquisición, transferencia y uso de los mencionados artefactos explosivos (...)”. Por su parte, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante su resolución AG/RES. 1496 (XXVII-O/97) titulada *El hemisferio occidental: zona libre de minas terrestres antipersonales*, que aprobó en su séptima sesión plenaria, el 5 de junio de 1997, hace un llamamiento a los Estados para que declaren una moratoria en la producción, el uso y la transferencia de todas las minas de este tipo en el hemisferio occidental. En esta resolución se establece igualmente la creación de un registro de las minas en posesión de los Estados miembros. Idéntica recomendación expresó el Consejo de Ministros de la Organización para la Unidad Africana a sus Estados miembros al objeto de convertir África en una zona libre de minas antipersonal (Decisiones y Recomendaciones de la 66ª reunión del Consejo de Ministros, Harare 28-30 de mayo de 1997).

Incorporación de la Convención a nivel nacional

Legislación nacional

Según lo estipulado en el artículo 9 del tratado de Ottawa, los Estados Partes han de incorporar las disposiciones de la Convención a su legislación nacional, incluida la imposición de sanciones penales.

Los Estados Partes han de garantizar, en particular, que sus leyes de incorporación:

- establecen la responsabilidad penal individual de los autores de cualquiera de los actos que se prohíben en el artículo 1 de la Convención, incluido ayudar, alentar o inducir a cualquiera a participar en tales actos;
- eximen de responsabilidad penal la retención o la transferencia de una cantidad mínima absolutamente necesaria de minas antipersonal para el desarrollo de técnicas de detección, remoción o destrucción de minas y el adiestramiento en ellas;
- imponen sanciones penales acordes con la naturaleza y la gravedad del delito y en consonancia con el régimen sancionador aplicable a otros delitos;
- conceden competencia a los tribunales nacionales sobre las actividades prohibidas realizadas por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

Al 1 de enero de 2002, se tenía constancia de la incorporación del tratado a las legislaciones nacionales de 30 Estados, que se distribuyen así por continentes:



África: 13,33%, América: 20%, Asia: 16,66%, Europa: 50%

Destrucción de existencias

Según lo previsto en el artículo 4 del tratado de Ottawa, se exige a cada Estado Parte que destruya cuanto antes todas las existencias que tenga de minas antipersonal, a más tardar en un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor del tratado para el Estado en cuestión. El tratado entra en vigor transcurridos 180 días desde la fecha de depósito del instrumento de ratificación o adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas.



África: 16,1%, América: 19,35%, Asia: 16,1%, Europa: 48,38%

Subsisten algunos problemas, en particular el próximo vencimiento del plazo de que disponen muchos Estados para cumplir esta obligación. El 1 de marzo de 2003, 45 Estados deberán haber concluido la destrucción de sus existencias y otros 38 tendrán que haberlo hecho a finales de 2003.

Se puede solicitar información y asistencia técnica para la destrucción de existencias al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) y al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD) en las direcciones siguientes:

UNMAS
304 East 45th Street
Room FF370
New York 10017
www.mineaction.org

GICHD
7bis, Avenue de la Paix
P.O. Box 1300
1211 Genève
www.gichd.ch

Informes anuales

En el artículo 7 del tratado de Ottawa se estipula que los Estados Partes remitirán informes al Secretario General de las Naciones Unidas. Se presentará un primer informe 180 días después, como máximo, de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado. La información contenida en este informe inicial se actualizará anualmente para dar cuenta del año natural precedente y se presentará al Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril de cada año.

Estos informes deben facilitar información sobre diversas cuestiones, como son las medidas nacionales de incorporación del DIH adoptadas; las existencias totales de minas antipersonal almacenadas; la ubicación de todas las zonas minadas; el número de minas retenidas para fines de formación; el desarrollo de los programas de destrucción; y las medidas tomadas para alertar a la población sobre todas las zonas minadas.

Al 1 de enero de 2002, 77 Estados Partes, distribuidos por zonas geográficas como sigue, habían presentado sus informes iniciales:



África: 19,48%, América: 24,67%, Asia: 14,28%, Europa: 36,66%, Oriente Próximo: 3,89%

Para facilitar la redacción de estos informes a los Estados, la Reunión de Estados Partes en la Convención adoptó un formulario, que está disponible en el sitio web: www.un.org/depts/dda. Como ayuda suplementaria, puede obtenerse una guía (en inglés y en francés) y un CD-ROM en: VERTIC, 15/17 Sr. Cross Street, London EC1N 8UW (Reino Unido) y en el sitio web: www.vertic.org.

En el marco del acuerdo de cooperación con la **Liga de Estados Árabes**, se ha creado una oficina de coordinación para la incorporación del DIH, cuyo cometido es promover la integración de este derecho a nivel nacional en los países árabes y prestar la asistencia técnica que le soliciten.

El Servicio de Asesoramiento del CICR participó en la **Reunión de Altos Funcionarios de los Ministerios de Asuntos Jurídicos de la Commonwealth** (Londres, Reino Unido, 6-9 de noviembre de 2001), con una presentación de sus actividades de promoción de la ratificación y la incorporación de los tratados de DIH y del Estatuto de la Corte Penal Internacional a nivel nacional. Los altos funcionarios resaltaron la permanente relevancia de estas cuestiones para sus Ministerios y recomendaron que se incluyeran en el orden del día de sus reuniones.

Se intensificó la colaboración entre la Secretaría del Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica de la **Organización de Estados Americanos** (OEA) y el Servicio de Asesoramiento con vistas a la organización de una reunión de expertos gubernamentales, especialmente concebida para los Estados miembros de la OEA y dedicada a la incorporación nacional de los tratados de DIH y de las convenciones interamericanas conexas (véase el apartado *Actividades zonales*). Paralelamente se llevó a cabo un taller sobre la promoción de la ratificación de los instrumentos de DIH, en particular del Estatuto de Roma, del Protocolo opcional sobre la participación de los niños en los conflictos armados y de los tratados para la protección de los bienes culturales. El CICR fue asimismo invitado por el Comité Jurídico Interamericano de la OEA a participar en sus cursos anuales de derecho internacional. El 18 de agosto de 2000, el CICR y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** suscribieron un Convenio de cooperación e intercambio de información pública que permite a ambos organismos establecer el marco para el intercambio de información científica y pública en materia de derecho humanitario y de derechos humanos. En aplicación de este convenio, el 5 de diciembre de 2001 se celebró un primer taller, de un día de duración, sobre DIH para jueces y personal de la Corte. El CICR fue igualmente invitado por el **Instituto Interamericano de Derechos Humanos** a participar en sus Cursos Interdisciplinarios anuales. Se siguieron también desarrollando tanto el intercambio de información sobre programas y actividades conexas como la cooperación en diversos campos de común interés con el **Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente** (ILANUD) y las oficinas zonales del UNICEF y del ACNUR en Latinoamérica.

A nivel parlamentario, se mantuvieron los contactos con la **Unión Interparlamentaria** (UIP) y el **Parlamento Latinoamericano** (PARLATINO) a fin de sensibilizar más a sus miembros acerca de la ratificación y de la incorporación nacional de los tratados de DIH.

El CICR ha intensificado igualmente su cooperación con la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** (UNESCO) en el tema específico de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. El Servicio de Asesoramiento participó e hizo una declaración en la Reunión de Estados Partes en la Convención de 1954 convocada por la UNESCO, que se celebró en París el 5 de noviembre de 2001.

Las relaciones con el **Consejo de Europa** se han reforzado en el bienio reseñado. El Servicio de Asesoramiento participó como observador en dos reuniones consultivas sobre las consecuencias de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para los Estados miembros del Consejo de Europa (Estrasburgo, 16-17 de mayo de 2000 y 13-14 de septiembre de 2001). En las conclusiones de ambas reuniones se hizo referencia al DIH. En 2001, el Servicio de Asesoramiento participó asimismo, por primera vez, en el Grupo de Contacto de Expertos de la **Unión Europea** sobre la Corte Penal Internacional, constituido por la Presidencia de la Unión Europea. Los participantes intercambiaron información sobre la evolución del proceso de ratificación y las medidas de incorporación del Estatuto de Roma en sus respectivos países. Se invitó al Servicio de Asesoramiento a que presentara sus actividades sobre el terreno y propusiera acciones que deben emprender los Estados miembros de la Unión Europea para impulsar la promoción del Estatuto y del DIH.

Por lo demás, se mantuvieron contactos con diversas ONG, como la **Coalición Internacional por la Corte Penal Internacional**, a fin de coordinar los esfuerzos para promover la ratificación del Estatuto de Roma de 1998, en particular las cuestiones relacionadas con la organización de los numerosos seminarios y talleres previstos sobre este tema.

Del 31 de enero al 1 de febrero de 2000, se celebró, en Moscú (Federación de Rusia) un **Seminario zonal sobre estructuras nacionales para la incorporación del DIH**, que congregó a representantes de las cinco comisiones nacionales en la CEI (Belarús, Georgia, Kirguistán, República de Moldova y Tayikistán), así como a altos funcionarios de otros Estados de la CEI. Esta reunión permitió debatir ampliamente diversas cuestiones relacionadas con el establecimiento y el funcionamiento de las comisiones nacionales, así como los avances logrados en la integración del DIH en los países de la CEI. Los participantes aprobaron varias recomendaciones en favor de una mayor participación de las comisiones nacionales en los procesos de incorporación de los tratados, de la intensificación de los intercambios bilaterales y multilaterales entre las comisiones y de la cooperación con el Servicio de Asesoramiento del CICR. Exhortaron, además, a los Estados que aún no disponen de dichos comités a que estudien la posibilidad de establecerlos.

Del 29 al 31 de mayo de 2000, el Servicio de Asesoramiento organizó en Moscú una **Conferencia zonal sobre la represión de los crímenes de guerra a nivel nacional e internacional**, en la que tomaron parte altos funcionarios de países de la CEI y representantes de los dos tribunales penales internacionales *ad hoc*, así como expertos de Alemania, Italia, Bélgica y Suiza. Los participantes señalaron que el eficaz funcionamiento de la Corte Penal Internacional dependerá en gran medida del reconocimiento universal de su jurisdicción, y convinieron en la necesidad de alcanzar el mayor número de adhesiones posible al Estatuto de la CPI y una amplia integración de sus disposiciones a escala nacional. Para dar cumplimiento a lo acordado en esta reunión, se organizó, del 20 al 22 de marzo de 2001, también en Moscú, una **Conferencia zonal sobre la ratificación y la incorporación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a nivel nacional**, a la que fueron convocados representantes de los Estados de la CEI y a la que también asistieron expertos de Suiza, Alemania y Bélgica. Esta conferencia brindó la tan anhelada oportunidad de debatir en ruso las distintas cuestiones que plantea la ratificación del Estatuto de Roma.

Del 14 al 16 de junio y del 31 de octubre al 2 de noviembre del año 2000, así como del 11 al 12 de octubre de 2001, se impartieron en Moscú sendos **Cursos internacionales sobre la incorporación del DIH** para funcionarios públicos. Asistieron a estos cursillos, que el Servicio de Asesoramiento organizó con una periodicidad semestral, funcionarios gubernamentales de países de la CEI. Su principal objetivo es brindar una formación intensiva en DIH y en su integración nacional a los funcionarios encargados de esta tarea en sus respectivos países. Se hizo especial hincapié en las medidas de incorporación de carácter prioritario, a saber: la represión de las infracciones graves del DIH; la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja; y la difusión de los tratados de DIH y la adhesión a los mismos. La presencia de representantes de las comisiones moldovar, kirguistana y tayikistana para la incorporación del DIH posibilitó que se debatieran con más detalle el cometido y el funcionamiento de estos órganos, así como la función que cumplen en el proceso de integración nacional del DIH. En el último de los cursos mencionados se trataron varios temas específicos, como la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, el tratado de Ottawa y el Estatuto de Roma.

En San José de Costa Rica se celebró, del 6 al 8 de marzo de 2001, una reunión zonal para los Estados miembros de la OEA sobre la **Incorporación a escala nacional del derecho internacional humanitario y de las Convenciones Interamericanas** conexas, convocada por el secretario general de la OEA en respuesta a una iniciativa patrocinada por la Secretaría General de la OEA, el Gobierno de Canadá, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Costa Rica, la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia de la República de Costa Rica y el CICR. Esta reunión, a la que se le quiso dar un carácter técnico e informal, congregó a más de un centenar de personas procedentes de diferentes países de la zona, en su mayoría expertos de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia, del Interior y de Defensa, además de representantes de varias instituciones universitarias y organizaciones intergubernamentales zonales y mundiales. En las páginas web de la OEA y del CICR se publicó un resumen analítico de la reunión.

La delegación zonal del CICR para Sudáfrica y el Océano Índico organizó un seminario, conjuntamente con la UNESCO y bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Exteriores de Sudáfrica, sobre la **ratificación y la incorporación nacional del DIH y del derecho relativo a la protección de los bienes culturales**, que se celebró en Pretoria (Sudáfrica) del 19 al 21 de junio de 2001. Este fue el primer seminario internacional de este tipo celebrado en dicha zona y el cuarto y más amplio de los seminarios zonales organizados conjuntamente con la UNESCO. Con anterioridad se organizaron sendos seminarios en Tashkent, en 1995, para cinco países de Asia central y, en 1996, para tres países del Cáucaso meridional, así como en Katmandú (1997) para siete países del Sudeste Asiático. Las deliberaciones versaron sobre el modo de impulsar la ratificación y la incorporación de diversos instrumentos del DIH y para la protección de los bienes culturales en los países participantes, a fin de acelerar la plena integración de estos tratados en toda la zona.

Del 7 al 9 de mayo de 2001, se celebró en El Cairo (Egipto) la **primera reunión de expertos de los Estados árabes sobre las medidas nacionales de incorporación del DIH**. Organizó la reunión el Ministerio de Justicia de Egipto, La Liga de Estados Árabes y el Servicio de Asesoramiento del CICR, en cumplimiento del Plan de Acción aprobado por la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como de lo acordado en el seminario zonal árabe en conmemoración del 50^o aniversario de los Convenios de Ginebra. Estuvieron representados en ella dieciséis países árabes y cuatro Sociedades Nacionales de la Media Luna Roja. La reunión concluyó con la aprobación de un Plan de Acción para integrar el DIH en los países de esta zona geográfica. En el seno de la Liga de Estados Árabes se instituyó una Oficina del Coordinador, encargada de velar por la ejecución del Plan de Acción.

El Servicio de Asesoramiento del CICR organizó asimismo dos seminarios para los **Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM)**. En el seminario de la CARICOM sobre la Corte Penal Internacional (Puerto España, Trinidad y Tobago, 8-9 de mayo de 2000) se debatieron el Estatuto de Roma y los trámites para su ratificación e incorporación nacional. La segunda reunión, el Seminario de seguimiento de la CARICOM sobre el DIH, tuvo también lugar en Puerto España del 21 al 22 de febrero, y en ella se estudiaron fórmulas para impulsar la incorporación de los tratados de DIH y las posibilidades de cooperación y asistencia técnica.

Los días 2 y 3 de febrero de 2001, se celebró en Budapest la **Segunda reunión europea de comisiones y otros órganos nacionales encargados de incorporar el DIH**. Organizada en cooperación con los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa de Hungría, congregó a unos 90 participantes, entre ellos a los representantes de 25 de estos órganos nacionales. Acudieron igualmente a esta convocatoria expertos gubernamentales de varios países en los que el proceso de establecimiento de una comisión nacional está muy avanzado o en estudio, así como representantes del Consejo de Europa y de la Unión Europea. Los miembros de las diferentes comisiones nacionales pudieron dialogar sobre el cometido y las atribuciones de sus respectivos organismos, así como sobre el modo de reforzar su eficiencia y su posición frente a las autoridades nacionales. En los grupos de trabajo se prestó especial atención a la ratificación e integración de los nuevos instrumentos internacionales, como el Estatuto de Roma de 1998 y el Protocolo II de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales. Se dedicó una sesión entera a las perspectivas de establecer un procedimiento de notificación voluntario o mecanismo de intercambio de información sobre la incorporación del DIH en cada país y al cometido que las comisiones nacionales podrían desempeñar al respecto. En opinión de los participantes, la reunión fue un éxito y quedó demostrada la importancia de incrementar los contactos entre las comisiones nacionales a escala zonal y subzonal en Europa.

ALEMANIA



Participación en tratados

Alemania es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (el Protocolo II lo firmó el 17 de mayo de 1999), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en diciembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se rige por el artículo 125 de la Ley de Delitos Administrativos (*Gesetz über Ordnungswidrigkeiten/OWiG*).

La represión de las violaciones del DIH se rige por el Código Penal, cuyas disposiciones ordinarias (sobre el homicidio, la privación de libertad y las lesiones corporales, por ejemplo) son aplicables a dichas violaciones, según la jurisprudencia de los tribunales alemanes. En 2001, estaba en proceso de promulgación un Código de Crímenes contra el Derecho Internacional (*Gesetz zur Einführung des Völkerstrafgesetzbuchs*), a fin de dotar a los tribunales nacionales de una base legal más sólida para enjuiciar los crímenes internacionales, en particular los tipificados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El tratado de Ottawa, que prohíbe las minas antipersonal, se ha incorporado mediante la Ley de 6 de julio de 1998 (*Ausführungsgesetz zum Übereinkommen über das Verbot des Einsatzes, der Lagerung, der Herstellung und der Weitergabe von Anti-personenminen und über deren Vernichtung vom 3. Dezember 1997*) y el Decreto de 8 de enero de 1998 por el que se enmienda la Ley de 30 de julio de 1961 sobre el control de las armas de guerra.

La Constitución (artículo 16) fue enmendada el 29 de noviembre de 2000 para permitir la entrega de ciudadanos alemanes a los Estados de la Unión Europea y a la Corte Penal Internacional. El 11 de diciembre de ese mismo año, Alemania ratificó el Estatuto de Roma.

Comisión Nacional

La Comisión de la Cruz Roja Alemana sobre el Derecho Internacional Humanitario, establecida en 1973, es un foro de consulta y coordinación entre la Sociedad Nacional y los departamentos del Gobierno pertinentes. Forman parte de ella representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Defensa y del Interior.



ARGENTINA

Participación en tratados

Argentina es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en febrero de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por la Ley 2976 sobre el uso del emblema, el nombre y las insignias de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja. Está pendiente de aprobación por el Congreso un proyecto de revisión de esta ley, preparado por la Comisión Nacional de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CADIH).

El Congreso ha de aprobar asimismo un proyecto de revisión del Código de Justicia Militar, en el que se establecen sanciones para los crímenes de guerra.

La Dirección de Seguridad Internacional y Asuntos Nucleares y Especiales (DIGAN) del Ministerio de Relaciones Exteriores propuso y presentó para su aprobación una serie de proyectos de disposiciones relacionados con la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y el tratado de Ottawa de 1997, para su inclusión en el Código Penal. El Servicio de Asesoramiento del CICR analizó y comentó estas disposiciones.

Otras medidas de incorporación nacional

En 2000 y 2001 se impartieron cursos de DIH en las facultades de derecho de la mayoría de las universidades del país, como parte del programa de estudio de derecho internacional público. Algunas facultades de derecho organizaron cursos de posgrado de DIH.

En cumplimiento de órdenes administrativas del Estado Mayor Conjunto y de las academias militares, en el curso 2000-2001, se incluyó el DIH en los planes de enseñanza de las academias y otros centros de formación militares.

En marzo de 2001, el Gobierno argentino participó en una reunión de expertos gubernamentales sobre la incorporación nacional del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por la OEA y el CICR.

En 2001, se estableció una Comisión Interministerial, distinta de la CADIH, para agilizar el proceso de incorporación del Estatuto de Roma de 1998. Este órgano elaboró un proyecto de ley para integrar el Estatuto de Roma en la legislación nacional y lo presentó, en diciembre de 2001, al Congreso para su aprobación. En él se prevé el castigo de los crímenes de guerra descritos en el artículo 8 del Estatuto y se sancionan las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo adicional I de 1977 que no cubre el Estatuto. El CICR tuvo la oportunidad de analizar y comentar este proyecto de ley.

La Comisión organizó y acogió, en junio de 2001, un seminario sobre la Corte Penal Internacional para los países latinoamericanos.

Comisión Nacional

El órgano que se ocupa en Argentina de promover la difusión y la incorporación nacional del DIH es la CADIH. Este organismo, que se constituyó en 1992, está elaborando el inventario de los bienes culturales que se han de proteger en caso de conflicto armado y se esfuerza en promover la ratificación del Protocolo II de 1999 de la Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales. También ha comenzado a definir la estructura y el sistema de funcionamiento de una Oficina Nacional de Información. En 2001 se modernizó el centro de documentación de la CADIH, cuyas actividades siguió apoyando el CICR en 2000 y 2001.

ARMENIA



Participación en tratados

Armenia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Asamblea Nacional adoptó en primera lectura, en noviembre de 2001, un proyecto de ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y la media luna roja, a cuya elaboración prestó ayuda jurídica el Servicio de Asesoramiento.

Otras medidas de incorporación nacional

En 2000, Armenia tradujo al idioma nacional el Estatuto de Roma de 1998, y en 2001, la Convención sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales de 1980 y sus cuatro Protocolos.

En julio de 2001, se celebró en Erevan una mesa redonda titulada *La incorporación del derecho internacional humanitario en Armenia: logros, condicionamientos y perspectivas*, cuya principal finalidad fue debatir el proyecto de Código Penal y un proyecto de ley sobre los emblemas, las perspectivas de ratificación del Estatuto de Roma y la adhesión de Armenia a otros importantes instrumentos de DIH.

Comisión Nacional

El Departamento Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores estudió la posibilidad de establecer, bajo sus auspicios, una comisión interministerial para la incorporación del DIH.



AUSTRALIA

Participación en tratados

Australia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 y sus dos Protocolos para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Ley de 1957 relativa a los Convenios de Ginebra, modificada en 1991 para permitir la ratificación de los Protocolos adicionales, establece las sanciones para las infracciones graves de los Convenios y del Protocolo I, detalla los procedimientos judiciales referentes a las personas protegidas y regula el uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, del signo de protección civil y de las señales electrónicas que se mencionan en el Protocolo I.

Australia también ha promulgado sendas leyes para incorporar las disposiciones de la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas (en 1976), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (en 1994) y el tratado de Ottawa de 1997 (en 1998).

En 2001, el Gobierno australiano estaba estudiando un proyecto de ley para incorporar el Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional de la Cruz Roja Australiana se estableció en 1981. Forman parte de ella representantes de la Fiscalía General, de los Departamentos de Defensa y Asuntos Exteriores y de la Cruz Roja Australiana, así como profesores de universidad y otros expertos. La Comisión promueve el conocimiento del DIH y asesora al Gobierno en cuestiones relacionadas con las obligaciones dimanantes de los tratados de DIH y otras materias afines.

AUSTRIA



Participación en tratados

Austria es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (el Protocolo II lo firmó el 17 de mayo de 1999), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional (ratificado en diciembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se rige por la Ley de Protección de la Cruz Roja de 27 de junio de 1962. El Grupo de Trabajo Interministerial para la Difusión del Derecho Internacional Humanitario está estudiando las oportunas enmiendas a esta ley.

El Código Penal establece que la legislación penal de Austria también es aplicable a los crímenes cometidos en un país extranjero (con independencia de lo que estipule la ley de este país), cuando Austria tenga la obligación de enjuiciar esos delitos.

La Ley Federal de 1 de enero de 1997 sobre Prohibición de las minas antipersonal y la Ley Federal de 1 de enero de 1998 sobre la Prohibición de las armas láser que causen ceguera se promulgaron para adaptar la legislación nacional a las obligaciones contraídas por Austria en virtud del tratado de Ottawa y del Protocolo IV de la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales.

La Ley Federal de 1923 relativa a la protección de los monumentos, enmendada en 1978 y 1999, incorpora las disposiciones de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales.

Otras medidas de incorporación nacional

El 10 de noviembre de 1999, el Ministerio Federal de Defensa promulgó un decreto por el que se estipula la designación de asesores jurídicos en las fuerzas armadas. Todos los programas de formación militar de todos los niveles contienen como asignatura obligatoria el DIH, y se ha dedicado a este derecho un capítulo de las ordenanzas oficiales *Reglas Generales de Conducta de los soldados sobre el terreno*.

En septiembre de 2001, el Ministerio Federal de Defensa organizó un seminario sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Comisión Nacional

En 1998 se constituyó en Austria un Grupo de Trabajo Interministerial para la Difusión del Derecho Internacional Humanitario, que preside el director del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y del que forman parte representantes de la Cancillería Federal, de los Ministerios de Defensa, de Justicia y del Interior, así como de la Cruz Roja Austríaca y de la Universidad de Viena. Este organismo coordina la integración y la difusión de los instrumentos de DIH y las tareas de preparación de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



AZERBAIYÁN

Participación en tratados

Azerbaiyán es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, su Protocolo I, su Protocolo II (ratificado en enero de 2001) y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (ratificada en febrero de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Ley de Extradición, que entró en vigor el 9 de junio de 2001, incorpora las disposiciones de la Convención Europea de Extradición de 1957 y sus Protocolos adicionales de 15 de octubre de 1975 y 17 de marzo de 1978.

En la Ley de Asistencia Jurídica en Asuntos Penales, aprobada el 29 de junio de 2001, se integran las disposiciones del Convenio Europeo de Asistencia Jurídica en Materia Penal y la Convención de las Naciones Unidas relativa a la Lucha contra el Crimen Internacional Organizado.

El 1 de septiembre de 2000, entró en vigor un nuevo Código Penal, que dedica un capítulo entero a la represión de los crímenes de guerra cometidos tanto en los conflictos armados internacionales como internos. Se establece en él unos principios generales para castigarlos, como son la jurisdicción universal y la no aplicación de limitaciones estatutarias a los autores de crímenes de guerra, y se enumera asimismo una serie de crímenes de guerra enunciados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja entró en vigor el 20 de junio de 2001, tras su publicación en el boletín oficial. Esta ley regula el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja y su designación, así como los signos distintivos, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por Azerbaiyán. En ella se hace la distinción entre el uso indicativo y el uso protector de los emblemas, se atribuyen los derechos al respecto a entidades específicas, se estipula la potestad de controlar el uso de los emblemas que tienen la Media Luna Roja de Azerbaiyán y los órganos estatales competentes y se remite a la legislación nacional por lo que atañe a las penas que deben imponerse por incumplir esta ley.

Otras medidas de incorporación nacional

En enero de 2002 concluyó un estudio sobre la compatibilidad de la legislación y la práctica azeríes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

El 13 de noviembre de 2000, el presidente de la República de Azerbaiyán firmó la Orden de establecimiento de la Comisión encargada de incorporar las disposiciones de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales.

BANGLADESH



Participación en tratados

Bangladesh es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), ratificados todos en septiembre de 2000, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en septiembre de 2000) y el Protocolo Opcional de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en septiembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Ley de Incorporación de los Convenios de Ginebra, promulgada en 1936, regula la protección de los emblemas de la media luna roja, de la cruz roja y del león y sol rojos.

En la Ley de Delitos Internacionales de 1973 se prevé el establecimiento de un tribunal para juzgar los crímenes de lesa humanidad, los delitos contra la paz, los crímenes de guerra y los actos de genocidio cometidos por cualquier persona en territorio de Bangladesh.

Otras medidas de incorporación nacional

En cumplimiento de las recomendaciones formuladas en un simposio sobre los emblemas que organizaron el CICR y la Media Luna Roja de Bangladesh, el Servicio de Asesoramiento preparó y presentó, en 1999, al Ministerio de Asuntos Jurídicos y Justicia un proyecto actualizado de ley reguladora del uso de los emblemas, que está estudiando el Gobierno.

El Gobierno está también examinando la adopción de medidas legales oportunas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del tratado de Ottawa de 1997.

Comisión Nacional

La propuesta del CICR de constituir un órgano nacional para integrar el DIH a nivel nacional está siendo examinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que se ha mostrado favorable a organizar un simposio para estudiar el asunto.



BELARÚS

Participación en tratados

Belarús es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (el Protocolo II de 1999 lo ratificó en diciembre de 2000), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro primeros Protocolos (el Protocolo IV sobre Armas Láser Cegadoras lo ratificó en septiembre de 2000) y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Ley sobre el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja entró en vigor el 12 de mayo de 2000. Esta ley no sólo regula el uso y la protección de los emblemas, sino también las denominaciones “Cruz Roja” y “Media Luna Roja”, así como los signos distintivos, de conformidad con las obligaciones internacionales de Belarús. Se distingue entre el uso indicativo y el uso protector de los emblemas, se atribuyen los derechos a este respecto a entidades específicas, se estipula la potestad de controlar el uso de los emblemas que tienen la Cruz Roja de Belarús y los órganos estatales competentes y se remite a la legislación nacional por lo que atañe a las penas que deben imponerse por incumplir esta ley. Se estipula igualmente que, si hubiera contradicción entre la legislación nacional y las disposiciones de los tratados internacionales en los que es Parte Belarús, prevalecerán estas últimas.

La ley sobre la Cruz Roja de Belarús se aprobó el 24 de octubre de 2000, en cumplimiento de la promesa formulada por Belarús durante la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El nuevo Código Penal, que entró en vigor el 1 de enero de 2001, establece un amplio sistema de represión de los crímenes de guerra, acorde con las obligaciones internacionales del país en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y de su Protocolo adicional I de 1977. El Código, que no distingue entre los delitos cometidos en conflictos armados internos y los perpetrados en contiendas internacionales, establece unos principios generales para su represión, como son la jurisdicción universal y la no aplicación de limitaciones estatutarias a los autores de crímenes de guerra. En él ya se hace referencia a varios crímenes de guerra enunciados en el Estatuto de Roma.

La ley por la cual Belarús retira sus reservas a los Convenios de Ginebra de 1949 entró en vigor el 14 de mayo de 2001.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario redactó la Ley sobre la Cruz Roja de Belarús y siguió de cerca la retirada de las reservas formuladas por Belarús a los Convenios de Ginebra de 1949. También participó en la redacción de las enmiendas introducidas en el Código Penal para adaptarlo al Protocolo II de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales.

La Comisión también ha contribuido a que se incluya el DIH en los planes de estudios secundarios, en cuyo marco se han impartido cursos especializados en unos 20 centros de enseñanza.

BÉLGICA



Participación en tratados

Bélgica es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en junio de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por la Ley de 4 de julio de 1956 y la Ley de 16 de junio de 1993, en su versión enmendada de 1999 (véase a continuación).

La Ley de 16 de junio de 1993, en su versión enmendada por la Ley de 10 de febrero de 1999, establece la represión de las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad. La versión enmendada se promulgó con miras a la ratificación por Bélgica del Estatuto de Roma, que se efectuó el 28 de diciembre de 2000.

La Ley de 30 de marzo de 2000 por la que se prohíben las minas antipersonal se aprobó para enmendar y dar carácter permanente a una disposición de la Ley de 3 de enero de 1933 sobre la fabricación, el comercio y el transporte de armas, así como sobre el comercio de municiones, que prohíbe el empleo, el almacenamiento, la adquisición y la transferencia de minas, armas trampa y otros artefactos.

En 2001, el Ministerio de Justicia elaboró, para someterlo al Consejo de Ministros, un proyecto de ley por el que se incluye la Corte Penal Internacional en el ámbito de aplicación de la Ley de 22 de marzo de 1996 sobre la colaboración con los Tribunales Internacionales para ex Yugoslavia y Ruanda.

Otras medidas de incorporación nacional

En noviembre de 2000 y enero de 2001, en cumplimiento de la promesa formulada por la Cruz Roja de Bélgica durante la XXVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Ministerio de Justicia y la Cruz Roja de Bélgica organizaron cursos de DIH para jueces belgas.

Comisión Nacional

El 6 de diciembre de 2000, se promulgó una Real Orden (*arrêté royal*) para redefinir las funciones y la composición de la Comisión Interministerial de Derecho Humanitario (CIDH), establecida en 1987 por decisión del Consejo de Ministros. En abril de 2000, tras la publicación en 1999 de un informe sobre la represión penal de las violaciones del DIH relacionadas con los bienes culturales, la Comisión organizó un seminario sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.



BOLIVIA

Participación en tratados

Bolivia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos, incluido el Protocolo II enmendado (ratificado en septiembre de 2001), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En 2000, la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CNPADIH) elaboró un proyecto de ley sobre el uso y la protección de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Junto con una revisión general de la legislación penal de Bolivia, la CNPADIH llevó a cabo, en 2000 y 2001, un estudio para evaluar la conformidad del Código Penal con los requisitos del DIH y preparar proyectos de enmienda para introducir en él sanciones de las infracciones de ese derecho. También en el marco de la CNPADIH, el Ministerio de Defensa anunció su propósito de revisar el Código de Justicia Militar a fin de incluir en él un sistema completo de sanciones de los crímenes de guerra.

Otras medidas de incorporación nacional

En el periodo 2000-2001, se empezó a dar cursos de DIH a las fuerzas armadas, como parte del plan de estudios de las academias y otros centros militares.

Comisión Nacional

En 1998 se renovó el mandato y se amplió la composición del órgano nacional de incorporación de los tratados, la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CNPADIH), constituida en 1992. Compete a esta Comisión velar por la efectiva aplicación del DIH en Bolivia y proponer medidas para incorporar los tratados de DIH a la legislación nacional y divulgar su conocimiento. Durante el periodo reseñado, ha proseguido su labor a través de sus cuatro subcomisiones, cada una de las cuales se ocupa de un tema específico.

La Comisión ha ayudado a preparar la ratificación por Bolivia de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus Protocolos y, en 2001, se remitió al Congreso Nacional un proyecto de ley autorizándola.

El presidente de la CNPADIH participó, en marzo de 2001, en una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la incorporación nacional del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA. Miembros de la Comisión asistieron a un seminario zonal sobre la Corte Penal Internacional que se celebró en junio de 2001 en Argentina.

En 2000 y 2001, el Servicio de Asesoramiento tomó parte en las reuniones de la CNPADIH, impartió formación en DIH a sus miembros y ayudó a trazar su plan de acción. Prestó a la Comisión asesoramiento técnico, colaboró en la elaboración del proyecto de ley sobre el uso de los emblemas e informó sobre las consecuencias prácticas y económicas de la ratificación de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales. Para facilitar el trabajo de la CNPADIH, la ayudó a reunir una pequeña colección de obras sobre DIH en la Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores.

BOSNIA-HERZEGOVINA



Participación en tratados

Bosnia-Herzegovina es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (el Protocolo II enmendado lo ratificó en septiembre de 2000 y el Protocolo IV, en octubre de 2001), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En octubre de 2000 entró en vigor el nuevo Código Penal de la República Srpska, que, en octubre de 2001, aprobó una ley sobre cooperación con el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia.

Se ha redactado y sometido a la consideración del Parlamento un proyecto de ley sobre el uso y la protección del emblema y sobre el estatuto de la Sociedad Nacional.



BOTSUANA

Participación en tratados

Botsuana es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en marzo de 2000) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en septiembre de 2000).

Aplicación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se rige por la Ley de 1968 sobre la Cruz Roja de Botsuana.

La Ley de 1970 sobre los Convenios de Ginebra ya incorporó estos instrumentos, pero no tiene, naturalmente, en cuenta los Protocolos adicionales. Está en curso una enmienda a esta ley para adaptarla a los Protocolos adicionales y actualizar las disposiciones sobre el emblema. El Servicio de Asesoramiento está estudiando las modificaciones que deben introducirse y colaborando en su elaboración.

BRASIL



Participación en tratados

Brasil es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se rige por el Decreto n° 2380 de 1910, la Ley n° 3960 de 1961 y la Ley n° 966 de 1962.

En octubre de 2001, se aprobó una ley para hacer efectivo el tratado de Ottawa de 1997 por el que se prohíben las minas antipersonal: la Ley n° 10.300, de 31 de octubre de 2001, que entró en vigor el 1 de noviembre de 2001, fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Otras medidas de incorporación nacional

A lo largo del año 2001 se siguió llevando a cabo el proyecto de difusión de los principios del derecho humanitario y de los derechos humanos en la Policía Militar de Brasil, iniciado en 1998. Al 31 de diciembre de 2001, 996 policías de todo el país habían seguido cursos de formación, principalmente sobre las normas de los derechos humanos relacionadas con las fuerzas y cuerpos de seguridad. Se hizo especial hincapié en las disposiciones referentes al uso de la fuerza y de las armas de fuego. Se decidió prorrogar el proyecto hasta el año 2002.

El año 2001 concluyó un estudio comparativo de la legislación nacional y el DIH que había iniciado un jurista brasileño el año 2000, y se presentó a las autoridades competentes, a saber: los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia y de Defensa, así como al Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

El Gobierno de Brasil participó, en marzo de 2001, en una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la incorporación del DIH y las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA.

A raíz de un seminario nacional sobre la Corte Penal Internacional y la represión de las violaciones graves del DIH y del derecho de los derechos humanos, que organizó en septiembre de 2001 la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Brasil, el Ministerio de Justicia encargó a un grupo de jurconsultos que estudiara las medidas que Brasil debería tomar tras la ratificación del Estatuto de Roma.



BULGARIA

Participación en tratados

Bulgaria es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (el Protocolo II lo ratificó en junio de 2000), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

En 2000, concluyó un estudio de compatibilidad de la legislación de Bulgaria con la praxis del DIH.

BURKINA FASO



Participación en tratados

Burkina Faso es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En el Código Penal y el Código de Justicia Militar se estipulan sanciones para determinadas infracciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional I.

El 2 de mayo de 2001, el Consejo de Ministros aprobó un decreto sobre la prohibición de las minas antipersonal y otras medidas para hacer efectivo el tratado de Ottawa de 1977 (*Decreto n° 2001-180/PRES/PM/SECU de 2 de mayo de 2001*).



CABO VERDE

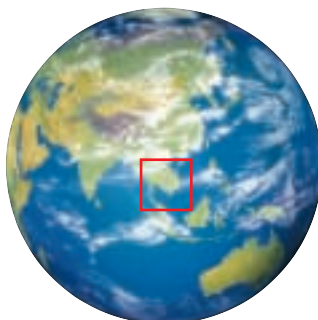
Participación en tratados

Cabo Verde es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado) y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en mayo de 2001).

Comisión Nacional

Mediante el Decreto n° 19/2001, de 24 de septiembre de 2001, se estableció el Comité Nacional para los Derechos Humanos. El cometido de este organismo, que está presidido por el Ministro de Justicia, es promover el derecho de los derechos humanos y el DIH, así como asesorar a las autoridades en la integración nacional de estas normativas.

CAMBOYA



Participación en tratados

Camboya es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado) y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El 10 de agosto de 2001, el Rey de Camboya promulgó la Ley de creación de cámaras extraordinarias en los tribunales de Camboya para el enjuiciamiento de los crímenes cometidos durante el periodo de la Kampuchea Democrática. Según esta nueva ley, las cámaras extraordinarias tendrán jurisdicción para procesar a los dirigentes de los jermes rojos sospechosos de haber cometido u ordenado cometer infracciones graves de los Convenios de Ginebra (artículo 6), o que sean responsables de la destrucción de bienes culturales durante conflictos armados, según lo estipulado en la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales (artículo 7).

El 26 de noviembre de 2001, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y, el 3 de enero de 2002, la Ley de ratificación del Protocolo Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño y sobre su participación en los conflictos armados.

La Directriz Ministerial 144 de 7 de septiembre de 1991 regula el uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja. Desde 1999, Camboya está llevando a cabo una revisión de su legislación nacional a fin de garantizar la plena protección de los emblemas, signos y señales mencionados en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I. Actualmente, el Consejo de Ministros estudia un nuevo proyecto de real decreto sobre el emblema, que el CICR ha ayudado a preparar.

Se ha redactado y sometido asimismo al Consejo de Ministros un nuevo proyecto de decreto sobre el reconocimiento de la Cruz Roja de Camboya. El CICR ha participado en la elaboración del borrador de este decreto, en el que se esbozan el cometido y los principios operativos de la Sociedad Nacional en su calidad de auxiliar de las autoridades en asuntos humanitarios.

Comisión Nacional

Camboya instituyó formalmente la Comisión Nacional Conjunta para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario en octubre de 1996. Dado que la Comisión nunca ha sido operativa, la Cruz Roja de Camboya y el CICR proseguirán las conversaciones sobre esta cuestión con las autoridades camboyanas.



CANADÁ

Participación en tratados

Canadá es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en julio de 2000) y el Protocolo Opcional de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en julio de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja se rige por la *Trade Marks Act* de 1952.

La Ley de 1965 sobre los Convenios de Ginebra hace efectivos estos tratados y su Protocolo adicional I.

La ley relativa a los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, que entró en vigor el 23 de octubre de 2000, incorpora el Estatuto de Roma de 1998. Esta ley persigue dos objetivos: la plena cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de investigación y enjuiciamiento, por un lado, y acrecentar la capacidad de los tribunales nacionales para procesar y sancionar a las personas acusadas de crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, por otro, basándose incluso en la jurisdicción universal. Esta ley también modifica la legislación federal en materia de extradición y cooperación judicial, para dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma.

La Convención sobre las Armas Químicas y el tratado de Ottawa se integraron mediante la Ley de Incorporación de la Convención sobre Armas Químicas (1995), que entró en vigor el 1 de enero de 2001, y la Ley de Incorporación de la Convención sobre las Minas Antipersonal (1997), que entró en vigor el 1 de marzo de 1999, respectivamente.

Se ha enmendado la Ley de Defensa Nacional para impedir que las fuerzas armadas canadienses envíen a menores de dieciocho años a zonas de combate. Estas enmiendas entraron en vigor el 29 de junio de 2000, antes de que Canadá ratificara el Protocolo Opcional de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Otras medidas de incorporación nacional

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional ha promovido de manera muy activa la ratificación y la integración del tratado de Ottawa y del Estatuto de Roma, organizando numerosos seminarios y conferencias de alcance nacional y zonal.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional Canadiense para el Derecho Humanitario se estableció en marzo de 1998 de acuerdo con un memorándum de entendimiento entre los Ministerios de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, de Defensa Nacional y de Justicia, el Fiscal General, representado por la Policía Montada, la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional y la Sociedad Canadiense de la Cruz Roja. Sus principales funciones son facilitar la incorporación del DIH y ofrecer asesoramiento para su difusión.

CHILE



Participación en tratados

Chile es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en septiembre de 2001).

Aplicación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por la Ley n° 6371 de 1939, enmendada por la Ley n° 19511 de 1997.

En los años 2000 y 2001, se revisó la legislación penal de Chile y se encargó a un grupo de trabajo interministerial la preparación de proyectos de leyes para incluir la sanción de las infracciones del DIH en los textos revisados de los Códigos Penales ordinario y militar. Para ello, se solicitó un estudio sobre el particular al Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Chile. El Servicio de Asesoramiento facilitó documentación pertinente y consejos técnicos.

Otras medidas de incorporación nacional

En el bienio reseñado, se impartió formación en DIH a las fuerzas armadas como asignatura obligatoria de los programas de las academias y otros centros militares. Durante este mismo periodo, se enseñó DIH en la mayoría de las facultades de derecho del país, como parte del plan de estudios de derecho internacional público.

Un representante del Gobierno de Chile participó, en marzo de 2001, en una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la incorporación nacional del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional de Derecho Humanitario (CNDH), órgano chileno de incorporación de los tratados internacionales, se estableció en 1994. Su función consiste en estudiar y proponer a las autoridades competentes medidas para hacer efectivos en Chile los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, así como en preparar proyectos legislativos y reglamentos de incorporación. La Comisión se reunió varias veces durante el periodo 2000-2001 y publicó informes anuales sobre sus actividades. En 2001 inició un estudio con miras a la ratificación por Chile de la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos. El Servicio de Asesoramiento proporcionó asesoramiento sobre las consecuencias prácticas de esta ratificación y respaldó el trabajo de la CNDH proporcionándole información técnica y documentación.

En junio de 2001, el presidente de la CNDH participó en un seminario zonal sobre la Corte Penal Internacional que se celebró en Argentina.



COLOMBIA

Participación en tratados

Colombia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado, que ratificó en marzo de 2000), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en septiembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por el Decreto Presidencial n° 860 de mayo de 1998, “por el cual se reglamenta lo relativo a la protección y el uso que debe darse al nombre y al emblema de la Cruz Roja, se protegen sus actividades y se facilita la prestación de los servicios humanitarios en Colombia”. En los años 2000 y 2001, la Cruz Roja Colombiana ha preparado, con la asistencia del Servicio de Asesoramiento, un proyecto de ley para sustituir dicho decreto y regular de manera más amplia el uso de los emblemas.

La legislación penal de Colombia se reformó en 1999 y 2000. Mediante la Ley n° 522 de agosto de 1999, que entró en vigor en agosto de 2000, se aprobó un nuevo Código de Justicia Militar que penaliza algunas infracciones graves del DIH. Con la Ley n° 599 de julio de 2000, que entró en vigor en julio de 2001, se aprobó un Código Penal revisado que contiene un amplio capítulo dedicado a la represión de los crímenes contra las personas y los bienes protegidos por el DIH.

En junio de 2000, se promulgó asimismo una ley complementaria del Código Penal que estipulaba sanciones específicas de los crímenes de genocidio, tortura, desaparición forzada y desplazamiento forzado, pero que fue reemplazada por el nuevo Código Penal, que cubre todos estos crímenes.

Otras medidas de incorporación nacional

Mediante la Directiva Permanente n° 011 de abril de 2000, el Ministerio de Defensa definió las pautas que deben seguirse en materia de derechos humanos y del DIH en las fuerzas armadas y la policía. Las referentes a este último se completaron luego con la Directiva Permanente n° 80010/2000 del Mando General de las Fuerzas Armadas y la Directiva Transitoria n° 014/2000 de la Armada. La Escuela de Policía General Santander adoptó la resolución n° 391 de octubre de 2001, por la que se constituyó una comisión encargada de elaborar un modelo de enseñanza del derecho de los derechos humanos y del DIH en las fuerzas de seguridad.

Mediante el Decreto n° 2113 de 8 de octubre de 2001, se creó la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal, cuyo cometido es impulsar la aplicación del tratado de Ottawa.

La Universidad Externado de Colombia ha creado un curso de especialización en DIH para graduados, que se impartió por primera vez en 2001. Profesores universitarios de todo el país siguieron estos cursos, con los que se pretende conseguir que el derecho humanitario forme parte de los programas de estudios universitarios en toda Colombia.

En marzo de 2001, Colombia participó en la reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la incorporación del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA.

Comisión Nacional

Mediante el Decreto n° 321 de 25 de febrero de 2000, se estableció la Comisión Intersectorial Permanente para los Derechos Humanos y el DIH, cuya tarea es elaborar y proponer políticas relativas a los derechos humanos y al DIH. En esta labor, destinada a facilitar la toma de decisiones del Gobierno, cuenta con el asesoramiento de una comisión técnica intersectorial.

CONGO (REPÚBLICA DEL)



Participación en tratados

Congo es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en mayo de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

En 2001, se introdujo la enseñanza del DIH en los planes de estudio de la Academia Militar y demás escuelas de las fuerzas armadas, así como de los centros de formación de los cuerpos y fuerzas de seguridad. Los programas de enseñanza de las unidades militares y de las regiones dependientes de la Dirección de las Escuelas de Formación del Ministerio de Defensa, también comprenden cursos de DIH.

La Facultad de Derecho de la Universidad Marien Ngouabi imparte DIH como asignatura optativa en el tercer curso del programa de máster. Por propia iniciativa, la Facultad ha propuesto que se incluya igualmente la enseñanza del DIH en el programa del tercer curso del segundo ciclo.

Además, en el curso académico 2000-2001 se incorporó el DIH a los planes de los estudios diplomáticos que imparte la *École nationale d'Administration et de Magistrature (ENAM)*.



COREA (REPÚBLICA DE)

Participación en tratados

La República de Corea es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y su Protocolo I, así como su Protocolo II enmendado (al que se adhirió el 9 de mayo de 2001), y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El 24 de mayo de 2001, la República de Corea aprobó la Ley de regulación del empleo y de la transferencia de ciertas armas convencionales, incluidas las minas, que entró en vigor el 9 de octubre de 2001. Se prohíbe en ella el empleo y transferencia de minas, armas trampa y otros artefactos, y se establecen sanciones penales para las infracciones, incluida la condena máxima a la pena de muerte.

Otras medidas de incorporación nacional

Se mantienen consultas entre distintos organismos concernidos para estudiar la ratificación del Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional.

Comisión Nacional

En 1999 se constituyó la Comisión Consultiva Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja de la República de Corea, que se compone de representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa Nacional, del mundo universitario y de la Cruz Roja coreana. Desde su creación, la Comisión ha servido esencialmente de foro de ideas y debate en torno a la problemática del DIH, ha organizado conferencias nacionales y publica una revista sobre el DIH para universitarios. En noviembre de 2001, la Comisión celebró un simposio sobre el derecho humanitario y su utilidad para el desarrollo de las relaciones entre las dos Coreas.

El CICR ha iniciado conversaciones con la Comisión Consultiva con vistas a reforzar su función de órgano asesor del Gobierno en la incorporación del DIH en el país.

COSTA DE MARFIL (CÔTE D'IVOIRE)



Participación en tratados

Costa de Marfil es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997 (que ratificó en junio de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El Código Penal castiga ciertas infracciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional I.

Se está tramitando la ley que regulará el uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja.

Otras medidas de incorporación nacional

Mediante el Decreto 0057/MD/CAB de 15 de abril de 1999, se instituyó una oficina nacional encargada de difundir el DIH en las fuerzas armadas.

Comisión Nacional

El órgano para promover la integración del DIH en Costa de Marfil, la Comisión Nacional Interministerial para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario, se estableció por el Decreto 96-853, de 25 de octubre de 1996.



COSTA RICA

Participación en tratados

Costa Rica es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (que ratificó en junio de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por la Ley n° 8031, Uso y protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja, aprobada en septiembre de 2000.

Costa Rica está actualmente revisando su legislación penal. Se han preparado dos proyectos de revisión del Código Penal: uno elaborado por la Magistratura y otro por la Asamblea Legislativa. Tras las consultas mantenidas entre el Servicio de Asesoramiento y los poderes ejecutivos y legislativos, se preparó en 2001, y se sometió a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un nuevo proyecto de reforma del Código Penal en el que se sancionan las violaciones graves del DIH.

En 2001 se elaboró y remitió a la Asamblea Legislativa para su aprobación, un proyecto de ley que incorpora el tratado de Ottawa de 1997.

Otras medidas de incorporación nacional

La enseñanza del DIH se ha incluido en los programas de estudios universitarios y del Instituto del Servicio Exterior Manuel María Peralta.

Desde octubre de 1998, el G3 de las fuerzas públicas costarricenses cuenta con una oficina encargada de la enseñanza del derecho internacional de los conflictos armados (DICA).

En marzo de 2001, Costa Rica acogió una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la incorporación del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA.

CROACIA



Participación en tratados

Croacia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en mayo de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La represión de las violaciones del DIH figura en el capítulo 13 del Código Penal, que cubre plenamente la mayoría de las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales.

Otras medidas de incorporación nacional

Se está llevando a cabo un estudio de compatibilidad de la legislación de Croacia con la praxis del DIH.

Comisión Nacional

En julio de 2000, Croacia instituyó una Comisión Nacional para el Derecho Internacional Humanitario por una orden gubernativa firmada por el viceministro de Asuntos Exteriores. Integran este órgano, que dirige el presidente de la Cruz Roja de Croacia, representantes de la Sociedad Nacional y de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Defensa, del Interior, de Justicia, de Salud y Educación y Deportes, así como de las autoridades locales, de la Oficina Gubernamental para los Derechos Humanos y expertos del mundo universitario.



CUBA

Participación en tratados

Cuba es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II y III, y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En 2000 se remitió a las autoridades competentes un proyecto de ley relativo a la protección de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja preparado por la Cruz Roja Cubana.

En el Código Penal se establece la represión del crimen de genocidio y de algunas infracciones graves del DIH. La Ley de delitos militares de 1979 (en su sección 12, en particular) estipula el castigo de ciertas violaciones graves del DIH cometidas por personal militar. La Ley de Defensa Nacional contiene disposiciones referentes al sistema de defensa civil y a la protección de los bienes culturales en tiempo de guerra.

Otras medidas de incorporación nacional

Existe, desde 1994, un Centro de Estudio del Derecho Internacional Humanitario (CEDIH) de la Cruz Roja Cubana, organización no gubernamental que promueve la difusión y la integración del DIH en el país. Entre sus actividades durante el periodo 2000-2001, cabe mencionar la formación de expertos civiles y militares en DIH en las fuerzas armadas y de policía, así como entre las autoridades civiles. El CEDIH dirige asimismo un centro de documentación de DIH, abierto a investigadores, estudiantes y demás personas interesadas.

En cumplimiento de la Orden n° 150 de 1997, dictada por el Ministerio y el jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el derecho internacional de los conflictos armados es una asignatura obligatoria de los programas oficiales de formación de todas las personas integradas en la defensa nacional. Todos los años se elaboran y dan a conocer planes de acción para poner en obra dicha Orden.

DINAMARCA



Participación en tratados

El Reino de Dinamarca es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en junio de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En Dinamarca no hay una ley específica que regule el uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. No obstante, el Código Penal dispone que el uso ilegal de los emblemas puede ser sancionado con multa.

El Código Penal danés no contiene disposiciones penales acerca de las violaciones del DIH, por las cuales pueden emprenderse, sin embargo, acciones judiciales según el Código Penal, puesto que constituyen delitos ordinarios. Los tribunales daneses pueden ejercer la jurisdicción universal “cuando el acto está cubierto por una convención internacional que imponga a Dinamarca la obligación de iniciar acciones legales”.

El 16 de mayo de 2001, Dinamarca aprobó la Ley n° 342 relativa a la Corte Penal Internacional, con miras a la ratificación del Estatuto de Roma. Esta ley regula la entrega de sospechosos y otras formas de asistencia que pudiera requerir la Corte y permite igualmente al Gobierno ejecutar en Dinamarca una pena de prisión dictada por la Corte.

La Ley n° 443 de 14 de junio de 1995 (enmendada en 1997) se aprobó para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Dinamarca en virtud de la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas. Regula las inspecciones internacionales en territorio danés y la obtención de información de la industria productora de armas químicas para redactar las declaraciones y los informes estipulados en la Convención. Por la Orden Ejecutiva n° 712 de 29 de agosto de 1995, se prohibió la importación, desarrollo, producción, consumo, almacenamiento, venta, exportación y posesión de armas químicas. En la Orden Ejecutiva n° 771 de 6 de octubre de 1997, se designó al Organismo Danés de Comercio e Industria como autoridad nacional competente para hacer efectiva dicha Convención y se dieron más detalles para el suministro de información sobre productos químicos regulados y la realización de inspecciones.

Comisión Nacional

En junio de 1982 se estableció la Comisión Gubernamental de la Cruz Roja, que está integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia, de Defensa, del Interior y de Sanidad, así como de miembros de las fuerzas armadas, de Defensa Civil y de la Cruz Roja Danesa. Su cometido es estudiar medidas administrativas para la integración nacional de los tratados de DIH, en particular por lo que atañe a su difusión y enseñanza, coordinar la aplicación de estas medidas y asesorar a las autoridades gubernativas en la interpretación y cumplimiento del DIH.



ECUADOR

Participación en tratados

Ecuador es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II (la versión enmendada, ratificada en agosto de 2000) y III, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por el Decreto Legislativo n° 893 de 1923 sobre el uso del emblema de la cruz roja, que fue completado por el Reglamento 362 de 1972. Se está estudiando la revisión de estas normas legales.

Otras medidas de incorporación nacional

En el periodo 2000-2001, la Cruz Roja Ecuatoriana, con el apoyo del CICR, siguió dando cursos de DIH a las fuerzas armadas como parte de su formación en las academias y centros militares.

El CICR ha emprendido un programa de dos años para formar a los agentes de la Policía Nacional en las normas de los derechos humanos relacionadas con los cuerpos y fuerzas de seguridad, en particular las referentes al uso de la fuerza y de las armas de fuego, al mantenimiento del orden público y a las detenciones. A finales de 2001, habían recibido formación unos 300 agentes de la Policía Nacional, según el método de “formar formadores”.

Un jurisconsulto ecuatoriano realizó, durante el periodo reseñado, un estudio de la legislación nacional desde el punto de vista del DIH.

En marzo de 2001, el Gobierno ecuatoriano participó en una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la integración nacional del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA. A results de esta reunión, las autoridades estudian seriamente el establecimiento de un órgano nacional para promover la integración del DIH a nivel nacional y para que brinde asesoramiento en cuestiones relacionadas con este derecho y proponga medidas encaminadas a cumplir las obligaciones contraídas por Ecuador en virtud de los tratados de DIH en que es Parte.

EGIPTO



Participación en tratados

Egipto es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 y la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La legislación penal egipcia no hace referencia directa a los crímenes de guerra, pero tanto el Código Penal de 1937, enmendado en 1940, como el Código Penal Militar de 1966 contienen disposiciones por las que se castigan diversos actos considerados como infracciones graves de los tratados de DIH, si se cometen durante un conflicto armado.

El uso del emblema de la media luna roja por la Sociedad Nacional está regulado por la Ordenanza Presidencial n° 1925/1929, de 30 de septiembre de 1969. La Ley 57/1939 sobre Comercio y Marcas de 21 de enero de 1939 estipula sanciones para el uso no autorizado del emblema. Durante el bienio 2000-2001, la Comisión Nacional para el Derecho Internacional Humanitario redactó un proyecto de ley para someterlo al Consejo de Ministros.

Otras medidas de incorporación nacional

En mayo de 2001, la Comisión Nacional convocó, en colaboración con la Liga de Estados Árabes y el CICR, una reunión zonal de expertos árabes para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Declaración de El Cairo (noviembre 1999). Asistieron a ella representantes de 16 Estados árabes, que aprobaron un plan zonal de acción para integrar el DIH en sus respectivos Estados, para lo cual se insta a estos países a establecer órganos nacionales de incorporación. El plan tiene también por objetivo facilitar la armonización de las diversas legislaciones nacionales en la materia y promover la difusión del DIH. Para velar por su ejecución, se estableció una oficina de coordinación, compuesta de representantes de la Liga de Estados Árabes y del CICR.

El Centro Nacional de Estudios Judiciales ha seguido impartiendo cursos de DIH tanto a jueces como a fiscales militares y civiles. Diplomáticos, parlamentarios y agentes de policía recibieron una formación especial.

Comisión Nacional

Siguiendo las recomendaciones de la Declaración de El Cairo, se constituyó una Comisión Nacional para el Derecho Internacional Humanitario, mediante el Decreto del Primer Ministro n° 149/2000. Por medio de los Decretos 1012/2000 y 1031/2000 del Ministerio de Justicia, se designó a los miembros de la Comisión en representación de los Ministerios de Justicia, Asuntos Exteriores, Defensa, Educación Superior e Interior, así como del Servicio de Inteligencia y de la Media Luna Roja Egipcia. Preside este órgano, que tiene su sede en el Ministerio de Justicia, el director general de la Administración General de Bienes Internacionales y Culturales de este Ministerio. El cometido de la Comisión es promover la integración nacional del DIH, presentar propuestas en este sentido a los órganos decisorios, fomentar la difusión del DIH a todos los niveles y facilitar el intercambio de información con las organizaciones nacionales e internacionales.



EL SALVADOR

Participación en tratados

El Salvador es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (ratificado en julio de 2001), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos, incluido el Protocolo II enmendado (ratificado en enero de 2001), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El Decreto Ley n° 175 de octubre de 2000 (Ley de Protección del Emblema de la Cruz Roja) regula el uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El Código de Justicia Militar y el Código Penal estipulan sanciones para ciertas infracciones graves del DIH.

Otras medidas de incorporación nacional

En el periodo 2000-2001, El Salvador dio los primeros pasos para inventariar los bienes culturales que se deben proteger en caso de conflicto armado. Se publicó una guía didáctica de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y de sus dos Protocolos, al objeto de sensibilizar a las autoridades gubernativas y a la sociedad civil acerca de la importancia que tienen la protección del patrimonio cultural del país y el respeto de las normas y principios contenidos en este tratado.

En julio de 2001, se colocó en el Museo Nacional el primer signo que otorga una protección especial a un bien cultural y, el 8 de diciembre de 2001, se puso otro en el Complejo Joyas de Cerén, yacimiento arqueológico que ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad.

En el bienio reseñado, se prosiguieron los esfuerzos por incluir el DIH en los planes de estudio de todas las facultades de derecho del país. Este derecho se cursó como asignatura obligatoria en el marco de un máster en Derechos Humanos y Educación para la Paz, impartido en la Facultad de Derecho de la Universidad de El Salvador.

Por Orden dictada por el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, el derecho internacional de los conflictos armados (DICA) se enseñó en 2000 y 2001 como parte de los programas de formación de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Comisión Nacional

En 1997 se constituyó el Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador (CIDIH-ES), que asesora al Gobierno sobre los tratados internacionales, las medidas de incorporación y la difusión del DIH. En el periodo reseñado este órgano nacional continuó sus actividades –de las que da cuenta al Gobierno mediante informes anuales– a través de dos subcomités.

Durante el periodo 2000-2001, el CIDIH-ES preparó sendos proyectos de enmienda del Código Penal y del Código de Enjuiciamiento Criminal para incluir sanciones por las infracciones del DIH y para adaptarlos a los requisitos de los tratados. Estas propuestas de enmiendas, que se remitieron para su estudio a las instituciones miembro, también las examinó y comentó el Servicio de Asesoramiento.

El CIDIH-ES preparó igualmente proyectos legislativos para prohibir las minas terrestres y decidió complementar el estudio sobre la legislación nacional desde el punto de vista del DIH, elaborado por un equipo de juristas de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.

El CIDIH-ES participó directamente en la colocación de los signos de protección de los bienes culturales en el Museo Nacional y en el Complejo Joyas del Serén. Además, en colaboración con las autoridades competentes, ha iniciado la elaboración de una guía nacional de señalamiento de bienes culturales.

En marzo de 2001, el CIDIH-ES participó en una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la integración nacional del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA.

En 2000 y 2001, el Servicio de Asesoramiento prosiguió su labor de apoyo al CIDIH-ES formando a sus miembros, proporcionando información y documentación sobre cuestiones específicas y brindando asesoramiento en la redacción de proyectos legislativos.

ESLOVAQUIA



Participación en tratados

Eslovaquia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

El 10 de mayo de 2000, Eslovaquia retiró las reservas que había formulado la antigua Checoslovaquia a los Convenios de Ginebra.

En noviembre de 2001, se inició la revisión de la versión eslovaca de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales con vistas a su publicación en lengua eslovaca a principios de 2002.

Está en curso un estudio de compatibilidad de la legislación eslovaca con la praxis del DIH.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para el Derecho Internacional Humanitario se estableció en noviembre de 2001 por una decisión del Ministerio de Asuntos Exteriores que entró en vigor el 1 de enero de 2002. La Comisión, en la que están representados todos los Ministerios concernidos, trabajará bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, y la Cruz Roja Eslovaca se hará cargo de su secretaría.



ESLOVENIA

Participación en tratados

Eslovenia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (que ratificó en diciembre de 2001).

Comisión Nacional

La Comisión Interdepartamental para el Derecho Internacional Humanitario, que se constituyó en 1999, ha celebrado varias reuniones durante el periodo 2000-2001 y ha desempeñado un papel muy activo en pro de la adopción de medidas nacionales de integración del DIH. Ha empezado, en particular, a promover medidas de incorporación de las normas internacionales relativas a la protección del medio ambiente en caso de conflicto armado, de los periodistas y de las instalaciones y los edificios que contienen fuerzas peligrosas.

ESPAÑA



Participación en tratados

España es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus dos Protocolos (el Protocolo II lo ratificó en julio de 2001), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en octubre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En el Código Penal (Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) se estipulan sanciones para una amplia variedad de violaciones del DIH, en particular todas las infracciones graves. El Código Penal Militar (Ley orgánica 13/1985, de 9 de diciembre), de un alcance también relativamente amplio en este sentido, estaba siendo revisado para adaptarlo a los Protocolos adicionales (ratificados en 1989) y al nuevo Código Penal ordinario.

Una ley sobre la prohibición total de las minas antipersonal y las armas de efecto similar (Ley 33/1998, de 5 de octubre) hace efectivas las obligaciones básicas estipuladas en el tratado de Ottawa.

Otras medidas de incorporación nacional

En cumplimiento del artículo VII, párrafo 4, de la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, se estableció en 1997 una *Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas*.



ESTONIA

Participación en tratados

Estonia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado, que ratificó en abril de 2000), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en diciembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

Se está examinando un proyecto de ley sobre el uso y la protección de los emblemas.

FEDERACIÓN DE RUSIA



Participación en tratados

La Federación de Rusia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El 8 de agosto de 2001, el Ministerio de Defensa adoptó la Orden n° 360 de Medidas para la observancia de las normas del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas de la Federación de Rusia. En cumplimiento de esta Orden, el Ministerio de Defensa publicó, en colaboración con el CICR, una manual sobre el DIH para las fuerzas armadas.

Otras medidas de incorporación nacional

Gracias a un acuerdo suscrito en 1999 entre el CICR, la Duma y tres empresas de investigación y producción especializadas en información jurídica, se puso a disposición de los usuarios de Internet una biblioteca electrónica que contiene unos 40 importantes tratados de derecho internacional en ruso y en inglés.

Un grupo de juristas nacionales concluyó en 2001 un estudio de compatibilidad del Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional con la legislación rusa, que se remitió al Departamento Jurídico y al Consejo de Expertos de la Duma, integrado por prestigiosos profesores universitarios de DIH. Se han celebrado igualmente varias consultas con destacadas personalidades para decidir qué continuación debe darse a este estudio.



FILIPINAS

Participación en tratados

Filipinas es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional II de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención Ottawa de 1997 (que ratificó el 15 de febrero de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

Está en trámite la ratificación del Estatuto de Roma de 1998 sobre la Corte Penal Internacional. En 2001, la Comisión Filipina de Derechos Humanos formuló una recomendación de ratificación del Estatuto de Roma. El Ministerio de Asuntos Exteriores ha preparado un proyecto de ratificación y lo ha remitido al Gabinete del Presidente de la República para su consideración.

Los días 16 a 18 de octubre de 2001, las autoridades filipinas, en colaboración con el CICR y una destacada ONG filipina, organizaron una conferencia zonal de expertos sobre la Corte Penal Internacional. Asistieron a ella expertos gubernamentales de 15 países del Sudeste asiático y del Pacífico.

En agosto de 2001, el CICR organizó, en cooperación con la Universidad de Filipinas, una reunión consultiva de profesores universitarios y de expertos en la enseñanza del DIH que duró cinco días. El coloquio se clausuró con una recomendación de todos los participantes para que se elaborara un modelo de programa nacional de estudios de derechos humanos y derecho humanitario para las facultades de derecho del país, así como para que se creara, en el otoño de 2002, una cátedra de derecho humanitario en la Universidad de Filipinas, si se obtenían los fondos necesarios de donantes privados.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para el Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Filipina se instituyó en abril de 2000. Está integrada por miembros del Consejo Rector de la Cruz Roja Filipina, representantes de diversos organismos gubernamentales, en particular de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Defensa Nacional, de Interior y Administraciones Territoriales y de Educación, Cultura y Deportes, así como de la Policía Nacional, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Educación, además de miembros de ONG locales y de instituciones universitarias. El CICR participa en las actividades de este organismo como observador.

El principal cometido de la Comisión es realizar una labor de sensibilización al DIH, de promoción y de difusión de este derecho.

FINLANDIA



Participación en tratados

Finlandia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en diciembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por la Ley de uso de ciertos símbolos protegidos internacionalmente (645/1980), que también regula la utilización de los signos de protección civil. A las personas que hagan un uso no autorizado de los emblemas o signos protegidos por los tratados internacionales se les impondrá una multa o una pena de prisión.

El Código Penal finlandés castiga los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto durante conflictos armados internacionales como internos. La legislación penal finlandesa se aplica a los delitos internacionales cometidos en el extranjero cuando esta jurisdicción se estipula en un acuerdo internacional vinculante para Finlandia, como son los Convenios de Ginebra y su Protocolo adicional I, la Convención sobre el Crimen de Genocidio y la Convención sobre las Armas Químicas.

En 1997 se promulgó la Ley 346/1997 para incorporar la Convención sobre las Armas Químicas, en cuyo artículo VII se menciona el Ministerio de Asuntos Exteriores como autoridad nacional encargada de aplicarla. Le ayuda en esta tarea el Instituto Finlandés para la Verificación de la Convención sobre las Armas Químicas (VERIFIN).

El 28 de diciembre de 2000, se aprobó la Ley 1284/2000 sobre la incorporación y la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Con ella se integra este Estatuto en la legislación nacional y se complementan las disposiciones de la Ley de Asistencia Jurídica Internacional en Asuntos Penales, que regula la cooperación entre las autoridades finlandesas y la Corte Penal Internacional. En la misma fecha, se aprobó otra ley relativa a la jurisdicción en causas por delitos contra la administración de justicia.

En mayo de 2000, se introdujo una enmienda en la ley sobre el servicio militar obligatorio por la que se eleva a 18 años la edad de incorporación voluntaria a filas.

Otras medidas de incorporación

La mayoría de los veinte asesores jurídicos de las fuerzas armadas finlandesas actúan como consejeros generales en diversos ámbitos, entre ellos la formación y el asesoramiento en DIH.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional Finlandesa para la Difusión del Derecho Humanitario, que se constituyó en 1993, está integrada por representantes de varios Ministerios y de la Cruz Roja Finlandesa, presididos por el director general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Asuntos Exteriores. Su cometido es coordinar las actividades y medidas para hacer efectivos y difundir los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, así como otros instrumentos del DIH.



FRANCIA

Participación en tratados

Francia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (el Protocolo adicional I lo ratificó en abril de 2001), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus dos Protocolos, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II (incluida la versión enmendada) y IV, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en junio de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso del emblema y de la denominación de la Cruz Roja están regulados por una disposición del Código Penal y la Ley de 4 de julio de 1939, por la cual se modificó la Ley de 24 de julio de 1913 sobre la protección del emblema de la cruz roja, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra de 27 de julio de 1929 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.

Algunas violaciones del DIH pueden ser enjuiciadas en virtud del Código de Justicia Militar. El Código Penal cubre los crímenes de lesa humanidad y de genocidio.

El 9 de junio de 1979, Francia aprobó la Ley n° 72-467, que incorporó la Convención sobre las Armas Biológicas; el 17 de junio de 1998, la Ley n° 98-467, que incorporó la Convención sobre las Armas Químicas; y, el 8 de julio de 1998, la Ley n° 98-564, que incorporó el tratado de Ottawa. Por el Decreto n° 99-358 de 10 de mayo de 1999, se estableció una Comisión Nacional para la Prohibición de las Minas Antipersonal.

El año 2000 se aprobó una ley (*Loi constitutionnelle n° 99-568 du 8 juillet 1999 insérant, au titre VI de la Constitution, un article 53-2 et relative à la Cour pénale internationale*) que enmendó la Constitución para posibilitar la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se llevó a cabo el 9 de junio de 2000.

Otras medidas de incorporación nacional

El 4 de enero de 2000, el Ministerio de Defensa emitió una Directiva sobre la difusión del DIH en las fuerzas armadas. En 2001, se publicó un manual militar de derecho de los conflictos armados.

Comisión Nacional

La Comisión Consultiva Nacional de Derechos Humanos (CNCDH), instituida en 1947, recibió en 1996 el encargo formal de ocuparse de los asuntos relacionados con las urgencias humanitarias y promover y velar por la aplicación del DIH. Con tal motivo se creó una subcomisión de derecho humanitario y actividades conexas. La Comisión ha emitido varios dictámenes, como los referentes a “transferencias en el ejército, los cuerpos de seguridad y la policía, en particular de armas ligeras” (5 de mayo de 2000); “la adhesión de Francia al Protocolo adicional I de 1977” (6 de julio de 2001); y la “adaptación de la legislación nacional al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” (23 de noviembre de 2001).

GEORGIA



Participación en tratados

Georgia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El nuevo Código Penal de Georgia, aprobado en 1999, entró en vigor el 1 de junio de 2000. Contiene un capítulo entero sobre la represión de los crímenes de guerra cometidos en los conflictos armados, tanto internos como internacionales, y establece principios generales para su represión, como son la jurisdicción universal y la no aplicación de restricciones legales a los autores de crímenes de guerra. El Código toma igualmente en consideración algunos de los crímenes enumerados en el Estatuto de Roma.

Otras medidas de incorporación nacional

En octubre de 2000, el CICR y la Asociación Europea de Estudiantes de Derecho (ELSA) organizaron en Tiflis un curso de DIH para universitarios.

En enero de 2001, se celebró un seminario en Likani al que asistieron representantes de todos los Ministerios interesados, de varias ONG y de la Cruz Roja de Georgia. Su propósito fue brindar formación intensiva en DIH, en particular por lo que respecta a la represión de los crímenes de guerra a escala nacional e internacional, y a la protección de los emblemas. Buena parte del tiempo se dedicó al debate y estudio de casos en grupos de trabajo.

Un jurista georgiano concluyó, en noviembre de 2001, un estudio sobre compatibilidad de la legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Por el Decreto Presidencial n° 177, de marzo de 2001, se estableció un Comité de expertos para estudiar la compatibilidad de la legislación georgiana con el Estatuto de la Corte Penal Internacional. El Comité, presidido por el Ministro de Justicia, elaborará propuestas concretas para adaptar las leyes nacionales a los tratados internacionales en materia penal, incluido el Estatuto de Roma.

Comisión Nacional

En febrero de 2000, se reunió la Comisión Interministerial de Derecho Internacional Humanitario a fin de debatir el nuevo Código Penal y la posible adhesión de Georgia a algunos tratados de derecho internacional. Como fruto de los debates, se aprobaron varias recomendaciones referentes a la enseñanza del DIH a diversos grupos destinatarios, en particular a las fuerzas armadas.

La Comisión Interministerial celebró otra sesión, en noviembre de 2001, para debatir el proyecto de estudio de compatibilidad de la legislación nacional con el Estatuto de Roma y trazar el Plan de acción de la Comisión para el año 2002.



GHANA

Participación en tratados

Ghana es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en junio de 2000) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas se rige por el Decreto de 1973 sobre el emblema de la Cruz Roja. Está en fase de estudio un proyecto de ley de 1998 relativo a los Convenios de Ginebra en el que se establecen sanciones a las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y de su Protocolo adicional I, se detallan los procedimientos judiciales aplicables a las personas protegidas y se regula el uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja. En este proyecto de ley se dispone igualmente el establecimiento de una Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

GRECIA



Participación en tratados

Grecia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I, ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus dos Protocolos (el Protocolo II lo suscribió el 17 de mayo de 1999), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado) y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso del emblema se rige por la Ley n° 140/1914 sobre la protección del emblema y de la denominación de la Cruz Roja.

Las violaciones del DIH (en especial, las infracciones graves de los cuatro Convenios de Ginebra) se pueden enjuiciar según el Código Penal y el Código Penal Militar.

Otras medidas de incorporación nacional

En septiembre de 2000, los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Defensa organizaron en Santorini, en colaboración con el Instituto de Relaciones Internacionales, un coloquio internacional sobre la incorporación a nivel nacional del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Comisión Nacional

La Comisión Interministerial para la Incorporación y la Difusión del Derecho Internacional Humanitario se constituyó oficialmente por Decisión del Ministerio de Asuntos Exteriores de 20 de marzo de 2000. Está integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Defensa Nacional, de Orden Público, de Educación, de Justicia, de Sanidad, del Interior y de Cultura; de la Secretaría General de la Juventud y de Planificación de la Protección Civil en Casos de Emergencia, así como por profesores universitarios especializados en DIH.



GUATEMALA

Participación en tratados

Guatemala es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II (cuya versión enmendada ratificó en octubre de 2001) y III y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y las denominaciones de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja está regulado por el Decreto Legislativo n° 102-97.

Por el Decreto Legislativo n° 106-97 (Ley para la prohibición de la producción, compra, venta, importación, exportación, tránsito, utilización y posesión de minas antipersonales y de dispositivos antidetectores o de partes de tales artefactos) hace efectivo el tratado de Ottawa de 1997 a escala nacional.

Otras medidas de incorporación nacional

Desde 2001, se imparte derecho humanitario en la Facultad de Derecho de la Universidad Rafael Landívar como parte de los cursos de derechos humanos y derecho internacional público y como curso regular en el máster. En la Universidad de San Carlos sigue siendo una asignatura optativa.

En el periodo 2000-2001, el derecho internacional de los conflictos armados (DICA) ha formado parte de los programas de formación de las fuerzas armadas y del Centro de Estudios Militares. Las fuerzas armadas también organizan sus propios cursos para instructores de derecho internacional de los conflictos armados.

Desde enero de 2001, agentes de policía participan en los cursos de DIH, gracias al acuerdo de cooperación del CICR y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH).

Comisión Nacional

La Comisión Guatemalteca para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se instituyó formalmente mediante el Acuerdo n° 948-99 del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1999. Tiene la función de recomendar medidas para su adopción por el Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en los tratados de DIH, proponer proyectos legislativos para integrar este derecho a nivel nacional, difundir el DIH entre las autoridades y el público en general, proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores que los miembros de la Comisión representen a Guatemala en las reuniones internacionales relacionadas con el DIH y tomar cualquier iniciativa que pueda mejorar el respeto del derecho en Guatemala.

La Comisión se reunió varias veces a lo largo del año 2000 y ha comenzado a elaborar su reglamento interno. A finales de 2001 se nombró un nuevo presidente y se renovó la secretaría de este órgano, que reanudó sus actividades tras un largo periodo de inactividad.

En marzo de 2001, un miembro de la Comisión participó en una reunión zonal de expertos gubernamentales sobre la integración nacional del DIH y de las convenciones interamericanas conexas, que organizaron conjuntamente el CICR y la OEA.

HONDURAS



Participación en tratados

Honduras es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su primer Protocolo, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas (y denominaciones) de la cruz roja y de la media luna roja está regulado por el Decreto-Ley n° 32 (Ley de protección del emblema y el nombre de la Cruz Roja Hondureña). Se ha presentado al Congreso de la República para su aprobación, un proyecto de revisión de la mencionada norma para adecuarla a los requisitos de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales, así como para mejorar la protección de los emblemas.

En septiembre de 2000, Honduras aprobó medidas legislativas por las que se incorporaban las disposiciones del tratado de Ottawa de 1997.

El 23 de junio de 2001, se publicó en el n° 29 511 de *La Gaceta* el Decreto-Ley 54-2001 por el que se aprobaba la ratificación de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su primer Protocolo.

En el proceso de reforma de la legislación penal de Honduras, se ha preparado un proyecto de Código Penal en el que se incluyen sanciones para las infracciones graves del DIH. En 2001, el CICR prestó asistencia técnica para la redacción de un capítulo dedicado a los crímenes de guerra.

Otras medidas de incorporación nacional

En 1999, las fuerzas armadas establecieron el Centro de Derecho Humanitario, con miras a coordinar los programas de enseñanza del derecho internacional de los conflictos armados en todos los ámbitos de esta institución.

En 2001, el DIH se enseñó como asignatura optativa en el marco del Máster en Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

En 2001, un profesor universitario llevó a cabo un estudio de la legislación nacional desde el punto de vista del DIH, y fue presentado al CICR para su evaluación.

Las autoridades hondureñas enviaron un representante a una conferencia regional de expertos sobre la incorporación del derecho internacional humanitario y las convenciones interamericanas conexas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA en marzo de 2001.



HUNGRÍA

Participación en tratados

Hungría es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en noviembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

En enero de 2001 se completó un estudio de compatibilidad entre la legislación húngara y la praxis del DIH.

Comisión Nacional

En marzo de 2000, se estableció mediante la Resolución gubernativa n° 2095/2000 (V.9.) la Comisión Nacional para la Difusión e Incorporación del Derecho Internacional Humanitario.

INDIA



Participación en tratados

India es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

India incorporó los Convenios de Ginebra a su legislación nacional mediante la *Geneva Conventions Act* de 1960. En esta ley se estipulan sanciones para las infracciones graves contra los Convenios, se detallan los procedimientos judiciales que amparan a las personas protegidas, y se regula el uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja.

Mediante la promulgación de la *Chemical Weapons Convention Act* de 2000, por la que se incorporan las disposiciones de la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, se instituye, en India, una autoridad nacional encargada de incorporar la Convención, se prohíbe la producción de armas químicas y productos químicos tóxicos, y se sancionan las violaciones de este instrumento internacional.

Otras medidas de incorporación nacional

Además de las recomendaciones de un seminario nacional sobre la incorporación del DIH, organizado, en 2001, por el CICR y el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Departamento del Auditor General de Guerra de las fuerzas armadas de India ha tomado medidas para incorporar el DIH a los manuales militares del país. El seminario recomendó, igualmente, que la División Jurídica y de Tratados del Ministerio de Asuntos Exteriores examinara, con el apoyo del CICR, la posibilidad de instituir un grupo de trabajo nacional interministerial sobre DIH. El CICR considera la cuestión con la División Jurídica y de Tratados.

Con el apoyo del CICR, la Universidad de Derecho, sita en Hyderabad, lanzó en 2001 un programa de extensión universitaria en DIH, mediante educación a distancia por Internet. Podrán inscribirse en este programa estudiantes de Asia meridional.

El CICR organizó, en Bangalore, en colaboración con la Escuela Nacional de Derecho de India, la Segunda y Tercera Sesión de Enseñanza del DIH en el sudeste asiático, en 2000 y 2001, respectivamente. En cada una de estas sesiones de ocho días de duración participaron treinta alumnos procedentes de varios países de la zona.

Siguiendo las recomendaciones de la Asociación de Universidades de India y por iniciativa del CICR, se ha incorporado el DIH al currículo de los estudios de derecho, de los estudios de postgrado de defensa y en los cursos de derechos humanos de la mayoría de las universidades del país.



INDONESIA

Participación en tratados

Indonesia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El año 2000, Indonesia aprobó la Ley n° 26 relativa al establecimiento de Tribunales de Derechos Humanos. En dicha ley se concede a los nuevos tribunales jurisdicción sobre las violaciones graves de los derechos humanos, incluido el crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad. Se estableció asimismo un grupo de trabajo que depende del Ministerio de Justicia, y que se encarga de redactar un nuevo Código Penal en el que se tipifiquen los crímenes de guerra y otros crímenes enunciados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Se ha concluido la redacción de un nuevo proyecto de ley de uso y protección del emblema de la cruz roja, que está pendiente de aprobación por el Consejo de Ministros y posteriormente se remitirá al Parlamento para su adopción.

Otras medidas de incorporación nacional

En 2000, el Gobierno de Indonesia estableció una Comisión Nacional de Derechos Humanos compuesta por funcionarios gubernamentales y representantes de la comunidad. Este nuevo órgano tiene encomendada la ejecución del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos durante el periodo 1998-2003. El propósito del Plan de Acción Nacional, aprobado inicialmente en junio de 1998, es agilizar el proceso de adhesión de Indonesia a los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra; asimismo, en dicho Plan figura una sección especial relativa al estudio y la difusión del derecho internacional humanitario.

En noviembre de 2000, se tradujo al bahasa indonesio la obra del CICR *Servir y proteger*, manual de derecho humanitario y derechos humanos destinado a la policía y fuerzas de seguridad, y se aprobó su inclusión en los programas de formación de la Policía Nacional Indonesia.

En 2001, el Servicio Jurídico del Ejército Indonesio (TNI) aprobó la integración del modelo de *Manual del derecho de los conflictos armados* en la enseñanza y formación militar en Indonesia.

También en 2001, el CICR tradujo al bahasa indonesio y publicó, en colaboración con la Delegación Indonesia de la Unión Interparlamentaria, el manual para parlamentarios *Respeto del derecho internacional humanitario*, de la UIP.

En 2002, la Comisión Permanente para la Incorporación e Investigación del Derecho Internacional Humanitario realizó, en colaboración con el Centro para el estudio del derecho internacional humanitario de la Universidad de Trisakti, los trabajos para terminar un estudio de compatibilidad entre la legislación nacional y el DIH. Está igualmente en curso la traducción al bahasa indonesio de los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra.

Comisión Nacional

Mediante decreto del ministro de Justicia, de septiembre de 1980, Indonesia estableció la Comisión Interministerial sobre Derecho Internacional Humanitario. Preside la Comisión, cuyo mandato fue ratificado mediante decreto, en marzo de 1996, el Ministro de Justicia y está integrada por representantes de todas las autoridades nacionales pertinentes, de la Cruz Roja Indonesia y de círculos universitarios. El CICR participó en los trabajos de la Comisión en calidad de observador.

La Comisión ha realizado últimamente diversas actividades, entre las cuales una recomendación al Gobierno, a fin de que ratifique los Protocolos adicionales de 1977, la elaboración de un nuevo proyecto de ley relativo al uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja, así como un estudio de compatibilidad entre la legislación nacional y el derecho internacional humanitario.

IRLANDA



Participación en tratados

Irlanda es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la *Irish Red Cross Act* de 1938, según fue enmendada, se regula el uso del emblema y denominación de la cruz roja. El uso del signo de la protección civil, el signo especial para obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas y las señales electrónicas que se mencionan en el Protocolo I se rige por la *Irish Geneva Conventions Act*, de 1962, en su versión enmendada.

En la *Geneva Conventions Act* de 1962, enmendada en 1998, se estipulan sanciones para las infracciones de los Convenios y del Protocolo adicional I y se detallan los procedimientos judiciales que amparan a las personas protegidas. Asimismo, se permite la utilización judicial de los informes redactados por la Comisión Internacional de Encuesta y se faculta al ministro de Defensa para expedir tarjetas de identidad a periodistas y tarjetas de información relativas a menores evacuados.

El 12 de junio de 1996 se aprueba la *Explosives (Land Mines) Order* por la que se prohíbe la fabricación, el almacenamiento, la importación, el transporte y la venta de minas terrestres.

En 1997, mediante la *Chemical Weapons Act*, se incorporó la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

En 2001, las dos cámaras del Parlamento aprobaron un proyecto de ley por el que se enmienda la Constitución con vistas a la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La propuesta fue también aprobada por mayoría en referéndum, el 7 de junio de 2001. Está pendiente la firma del presidente de Irlanda para que la enmienda constitucional se eleve a rango de ley.



ISLAS COOK

Participación en tratados

Las Islas Cook son Parte, desde 1994, en la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas. En 1997, firmaron la Convención de Ottawa de 1997. Aunque las Islas Cook no figuran en la relación del Estado depositario como Parte en los Convenios de Ginebra de 1949, están claramente obligadas por ellos en virtud de la ratificación de estos instrumentos por Nueva Zelanda en 1959. Sin embargo, las Islas Cook no están obligadas por los Protocolos adicionales de 1977, ya que cuando Nueva Zelanda los ratificó en 1988 declaró expresamente que la ratificación no era extensiva a estas islas.

En 1999, el CICR, mediante su delegación zonal en Manila y su oficina en Sydney, entabló conversaciones con las autoridades pertinentes sobre la posibilidad de que las Islas Cook sean Parte en los Protocolos adicionales. El planteamiento por el que se inclinaron era que las Islas Cook depositen un instrumento de adhesión, en el que conste que el país se obliga por los Convenios de Ginebra en virtud de la ratificación de Nueva Zelanda.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

Los Convenios de Ginebra surten efectos en las Islas Cook mediante la *Geneva Conventions Act* de 1958 de Nueva Zelanda, cuya Sección 10 extiende específicamente su ámbito de aplicación a las Islas Cook, las Islas Tokelau y Samoa Occidental. En esta ley se sancionan las infracciones graves de los Convenios de Ginebra, se detallan los procedimientos judiciales que amparan a las personas protegidas y se regula el uso de los emblemas y las denominaciones de la cruz roja y la media luna roja.

Las autoridades de las Islas Cook están considerando un proyecto de ley relativo a los Convenios de Ginebra para dar cumplimiento, tras la adhesión, a los Protocolos adicionales.

JORDANIA



Participación en tratados

Jordania es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II (el Protocolo II enmendado se ratificó en octubre de 2000) y III, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

Se está examinando una propuesta de enmienda del Código Penal Militar de 1952, a partir de un proyecto presentado por la justicia militar en 1997, para incluir en el mismo la represión de las infracciones graves del derecho internacional humanitario.

En el artículo 5 de la Ley 3/1969, relativa a la Media Luna Roja de Jordania, se otorga protección parcialmente a los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja. Se encuentra en estudio un proyecto legislativo basado en el modelo de ley elaborado por el Servicio de Asesoramiento del CICR.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario se estableció por orden del primer ministro sobre la base de las recomendaciones formuladas en 1997 por un seminario nacional sobre la incorporación del derecho internacional humanitario. La Media Luna Roja de Jordania desempeñó un importante papel en el establecimiento de dicha Comisión. Su misión es la incorporación y difusión del derecho internacional humanitario, y está integrada por representantes de los Ministerios de Justicia, de Asuntos Exteriores y de Defensa, del Tribunal Real y de la Sociedad Nacional. En 2001, la Comisión Nacional convocó una reunión bilateral de intercambio de información con la Comisión Nacional de Yemen. En el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Nacional se dispone el establecimiento de tres subcomités: de difusión, enseñanza y legislación.



KAZAJISTÁN

Participación en tratados

Kazajistán es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (ratificada en marzo de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La ley relativa al emblema y al signo distintivo del servicio sanitario de las fuerzas armadas de la República de Kazajistán, firmada por el presidente el 14 de diciembre de 2001, entró en vigor el 20 de diciembre del mismo año, tras su publicación en el boletín oficial. En esta ley se dispone la retirada de las reservas acerca del uso del doble emblema, formuladas por Kazajistán cuando se adhirió por sucesión a los Convenios de Ginebra de 1949. A partir de la entrada en vigor de esta ley, los servicios sanitarios de las fuerzas armadas usan el emblema de la media luna roja como único signo distintivo. El proyecto de decreto presidencial, preparado tras la adopción de la mencionada ley, encomienda al Gobierno, entre otras cuestiones, la elaboración de un proyecto de ley relativo a los emblemas de la media luna roja y de la cruz roja, que se remitirá al parlamento en el transcurso del año 2002.

Otras medidas de incorporación nacional

El Servicio de Asesoramiento organizó, en cooperación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, un seminario nacional sobre la incorporación del DIH, celebrado en Astana, el 19 de abril de 2000, en el que participaron representantes de los ministerios interesados, de universidades y de la Sociedad Nacional. El objetivo principal del seminario era la presentación oficial de los resultados del estudio de la compatibilidad entre la legislación nacional y el DIH. Los participantes adoptaron recomendaciones por las que se alentaba a las autoridades a que establecieran un órgano nacional para la incorporación del DIH, revisaran el código penal y tradujeran los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales a la lengua kazaka.

El 27 de junio de 2001, se celebró en Astana un seminario sobre la incorporación del DIH, para los miembros de la Comisión Interdepartamental para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario. El debate giró en torno a las principales cuestiones de interés de la Comisión, en particular la retirada de las reservas formuladas a los Convenios de Ginebra de 1949 acerca del uso del doble emblema, la adopción de medidas legislativas generales relativas al uso y protección del emblema, la inclusión de un régimen completo para la represión de los crímenes de guerra en el Código Penal, y la intensificación de la divulgación y la adhesión a los principales instrumentos del DIH como el Estatuto de la Corte Penal Internacional y el tratado de Ottawa.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional Interdepartamental para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario se estableció el 1 de diciembre de 2000, mediante Decreto gubernamental n° 1794. La Comisión tiene encomendada la elaboración de propuestas de incorporación de los instrumentos de DIH en la legislación nacional. Entre sus prioridades se cuenta la reforma de la legislación penal para establecer sanciones efectivas contra los crímenes de guerra, la adopción de amplias medidas legislativas que regulen el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y la media luna roja, la difusión de las normas del DIH, y el examen de la posible adhesión de Kazajistán a otros convenios de DIH.

KENIA



Participación en tratados

Kenia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en enero de 2001).

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario se estableció en 2001, en seguimiento al Memorándum del 5 de octubre de 2001, del Fiscal General. La Comisión está integrada por representantes de los Ministerios de Defensa, Policía, Asuntos Exteriores, Instituciones Penitenciarias, la Infancia, la Mujer, Refugiados, Información, Transporte y Comunicaciones, Salud, y Educación, así como representantes de la Cruz Roja de Kenia, de la comunidad académica, de la judicatura, de la Sociedad de Derecho de Kenia, del Colegio Médico de Kenia, del CICR y de la prensa impresa y electrónica. Preside la Comisión el fiscal general. La sesión inaugural se celebró el 24 de noviembre de 2001.



KIRGUISTÁN

Participación en tratados

Kirguistán es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1997, y la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Ley relativa al uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja entró en vigor el 10 de octubre de 2000. Esta norma se ajusta a las obligaciones dimanantes de los convenios internacionales en la materia, se hace una distinción entre el uso indicativo y protector de los emblemas, se conceden los respectivos derechos a entidades específicas, se confiere a la Sociedad de la Media Luna Roja de Kirguistán y a los órganos estatales pertinentes el control sobre el uso de los emblemas, y se remite a la legislación nacional por lo que respecta a las sanciones por la no observancia de dicha norma.

Otras medidas de incorporación nacional

Durante los años 2000 y 2001, continuaron las consultas entre la Comisión Interdepartamental para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario y el Servicio de Asesoramiento acerca de las modificaciones que es necesario introducir en el Código Penal para adaptarlo a los requisitos de los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional I, así como al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La cuestión de la represión de las violaciones del derecho internacional humanitario se trató en un seminario sobre DIH, organizado conjuntamente por el CICR y la Secretaría de la Comisión Interdepartamental, que se celebró en Bishkek, el 13 de noviembre de 2001. A este seminario concurrieron los miembros de la Comisión recientemente nombrados. Se abordaron igualmente los problemas que entrañan la ratificación y la puesta en práctica del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

LESOTO



Participación en tratados

Lesoto es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales (ratificada en septiembre de 2000), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en diciembre de 1998), y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en septiembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja está regulado por la *Lesoto Red Cross Society Act* de 1967.

Está en proceso de elaboración un proyecto de legislación nacional que incorpora los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. El Servicio de Asesoramiento presta asistencia en esta tarea.

Otras medidas de incorporación nacional

El 1 de marzo de 2001, se celebró un seminario nacional en Maseru, el cual recomendó el establecimiento de una comisión nacional para la incorporación del derecho internacional humanitario.

Comisión Nacional

En seguimiento del seminario más arriba mencionado, la Comisión Nacional para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario se estableció en marzo de 2001, de conformidad con un protocolo de acuerdo entre los Ministerios de Defensa, de Asuntos Exteriores, de Justicia y Asuntos Constitucionales, del Interior, de Salud, y de Educación, las fuerzas armadas, la Policía Montada de Lesoto, la Universidad de Lesoto y la Sociedad de la Cruz Roja de Lesoto. Preside la Comisión, el secretario general del Ministerio de Defensa. La sesión inaugural tuvo lugar el 8 de junio de 2001. Se ha redactado un proyecto de ley para incorporar la Comisión en el ordenamiento jurídico.



LITUANIA

Participación en tratados

Lituania es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (ratificados en julio de 2000, con una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

El año 2000, publicó, tras haberlo presentado a las autoridades competentes, un estudio nacional de compatibilidad entre la legislación nacional y la praxis del DIH.

Comisión Nacional

El 30 de agosto de 2001, Lituania estableció la Comisión para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario como órgano asesor del Ministerio de Defensa. Su cometido consiste en brindar asistencia al Ministerio y coordinar todas las actividades relacionadas con la aprobación de medidas nacionales que incorporen el DIH en Lituania.

LUXEMBURGO



Participación en tratados

Luxemburgo es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (el Protocolo II se firmó el 17 de mayo de 1999), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en septiembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la Ley de 18 de diciembre de 1914 relativa a la protección del emblema de la cruz roja (*Loi du 18 décembre 1914 concernant la protection des emblèmes de la Croix-Rouge*) se sanciona con pena de multa o prisión el uso indebido del emblema o la denominación de la cruz roja.

En la Ley de 9 de enero de 1985 relativa a la represión de infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 (*Loi du 9 janvier 1985 relative à la répression des infractions graves aux Conventions internationales de Genève du 12 août 1949*) se dispone la represión de las mencionadas infracciones.

En la Ley de 10 de abril de 1997 se aprueba la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, firmada en París el 13 de enero de 1993 (*Loi du 10 avril 1997 portant approbation de la Convention sur l'interdiction de la mise au point, de la fabrication, du stockage et de l'emploi des armes chimiques et sur leur destruction, faite à Paris, le 13 janvier 1993*) y en la Ley de 29 de abril de 1999 se aprueba la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, firmada en Ottawa, el 4 de diciembre de 1997 (*Loi du 29 avril 1999 portant approbation de la Convention sur l'interdiction de l'emploi, du stockage, de la production et du transfert des mines antipersonnel et sur leur destruction*). En ambas leyes se disponen penas para los actos prohibidos en dichas convenciones.

Con la Ley de 29 de abril de 1999 se aprobaron el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996, (Protocolo II) y el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) de la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales (*Loi du 29 avril 1999 portant approbation du ... Protocole II, tel qu'il a été modifié le 3 mai 1996: ... du Protocole IV intitulé Protocole relatif aux armes à laser aveuglantes ...*). En esta ley se prohíbe el uso de armas cegadoras y la transferencia de dichas armas a cualquier Estado o entidad no estatal.

El 8 de agosto de 2000, se aprobó una ley por la que se enmienda la Constitución (*Loi du 8 août 2000 portant révision de l'article 118 de la Constitution*) para poder ratificar el Estatuto de Roma.



MALAWI

Participación en tratados

Malawi es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

En la *Malawi Geneva Conventions Act*, 1967 se estipulan sanciones para las infracciones graves de los Convenios y se detallan los procedimientos judiciales que amparan a las personas protegidas. El uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja se rige por la *Malawi Red Cross Society Act*, 1968.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario se estableció en marzo de 2001 de conformidad con un memorándum de entendimiento entre los Ministerios de Defensa, de Asuntos Exteriores, de Justicia, del Interior, y el poder judicial, la policía, la Comisión de Derechos Humanos y la Sociedad de la Cruz Roja de Malawi. La Comisión está facultada para cooptar miembros de otras instituciones. Su cometido es asesorar al gobierno en la incorporación del DIH en la legislación nacional, considerar las medidas que han de aprobarse para castigar a los criminales de guerra, para el respeto del emblema y la protección de la población civil en tiempo de conflicto armado, así como difundir el conocimiento del derecho humanitario.

MALÍ



Participación en tratados

Malí es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado, ratificado en octubre de 2001), la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en agosto de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En junio de 2001, la Asamblea Nacional aprobó un nuevo Código Penal, que fue promulgado por el presidente de la República el 20 de agosto de 2001. En el artículo 31 del nuevo Código Penal se dispone la represión de los crímenes de guerra según se definen en los convenios de DIH.

El 14 de diciembre de 2000, la Asamblea Nacional aprobó una nueva ley relativa a las minas antipersonal, por la que se incorpora el Convenio de Ottawa de 1997 y que fue promulgada por el presidente de la República el 26 de diciembre de 2000 (*Loi No. 00-86 du 26 décembre 2000 portant ratification de l'ordonnance No. 00-049/P-RM du 27 décembre 2000 portant mise en oeuvre de la Convention sur l'interdiction de l'emploi, du stockage, de la production et du transfert des mines antipersonnel et sur leur destruction, signée à Ottawa le 3 décembre 1997*).

La promulgación por parte del presidente de la República implica la incorporación en el ordenamiento jurídico de Malí.



MAURICIO

Participación en tratados

Mauricio es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II y III, y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la *Geneva Conventions Act* de 1970, se dispone el castigo de las graves infracciones de los Convenios, pero no se incorporan los Protocolos adicionales. Se están llevando a cabo esfuerzos para enmendar esta ley.

Mediante la *Ley Anti-Personnel Mines (Prohibition) Act* de 2001, surte efectos en Mauricio el Convenio de Ottawa. En esta ley se prohíbe el empleo, el desarrollo, la adquisición, el almacenamiento, la retención y la transferencia de minas antipersonal, cuya finalidad no sea la formación en la detección, remoción y destrucción de minas. Se estipulan sanciones para los infractores y se faculta al ministro de Defensa para que determine el modo de destruir dichas minas.

MÉXICO



Participación en tratados

México es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional I de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En el Código Penal del Distrito Federal se establecen sanciones para los crímenes de lesa humanidad y el de genocidio. En 1991 se promulgó una ley especial por la que se castiga el crimen de tortura. El Código de Justicia Militar contiene un capítulo sobre crímenes contra el derecho internacional donde se estipulan sanciones para ciertas infracciones graves del DIH.

Otras medidas de incorporación nacional

Durante el año 2001 se mantuvieron los esfuerzos por incluir los principios del DIH y del derecho de los derechos humanos en la función de la policía, especialmente respecto del empleo de la fuerza y de las armas de fuego, y asuntos relativos a la detención. Se organizaron cursos teóricos y prácticos para miembros de la Policía Federal Preventiva (PFP), agentes de policía de la Procuraduría General de la República (PGR) y agentes policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del estado de Chiapas.

En los años 2000 y 2001, se siguieron organizando los talleres de formación en DIH en todo el país para catedráticos que enseñan derecho internacional o relaciones internacionales con vistas a la inclusión del DIH en los planes de estudios oficiales. La enseñanza del DIH se ha incorporado a varios programas universitarios de postgrado.



MOLDOVA (REPÚBLICA DE)

Participación en tratados

La República de Moldova es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (ratificada en septiembre de 2000), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en septiembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En el Código Penal de 1999 se establece el castigo de las infracciones graves del DIH.

Mediante la Ley n° 673-XIV se regula el uso y la protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja.

Otras medidas de incorporación nacional

La ley relativa a la Sociedad de la Cruz Roja de Moldova se aprobó el 10 de mayo de 2001 y entró en vigor el 22 de junio de 2001. La Sociedad Nacional fue oficialmente reconocida por el CICR el 24 de octubre de 2001, pasando a ser el 178° miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja.

En 2000, el Ministerio de Justicia registró una Asociación de Derecho Humanitario, órgano público, cuyo cometido es promover y fomentar el DIH y los procesos para su incorporación en Moldova.

En febrero de 2001, la Comisión Nacional de Consulta y Coordinación de la Incorporación del DIH y el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la República de Moldova organizaron conjuntamente, una conferencia sobre los actuales problemas de incorporación y difusión del DIH en el país.

En noviembre de 2001, se celebró una Mesa Redonda, organizada conjuntamente por la Comisión Nacional de Consulta y Coordinación de la Incorporación del DIH y la Asociación de Derecho Humanitario, en la que se abordaron los problemas y perspectivas que suscita la incorporación en Moldova del DIH. Participaron unos cuarenta representantes de los principales Ministerios, instituciones académicas del CICR, de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja y del ACNUR.

Comisión Nacional

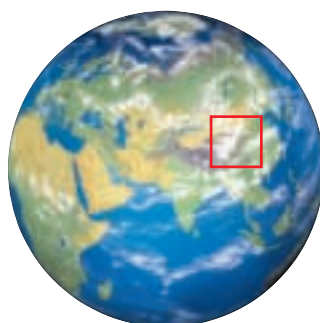
En abril de 2000, mediante resolución n° 354 del Gobierno de la República de Moldova, se aprobaron el Plan de Acción para el año 2000 y la nueva lista de los miembros de la Comisión Nacional.

La Comisión Nacional, con la asistencia y el asesoramiento jurídico del Servicio de Asesoramiento, redactó una serie de enmiendas al proyecto de Código Penal aprobado en primera lectura, en el que se dispone un régimen completo de sanciones para la represión de los crímenes de guerra. También preparó el proyecto de ley relativa a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, y contribuyó a la firma por Moldova del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Por iniciativa de la Comisión Nacional, y con su apoyo, se ha publicado un manual de enseñanza del DIH en la lengua nacional.

En 2001, se instituyó un grupo de trabajo, auspiciado por el Ministerio de Justicia, para estudiar la compatibilidad de la legislación nacional con el Estatuto de Roma.

MONGOLIA



Participación en tratados

Mongolia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos, y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El 28 de abril de 2000, Mongolia aprobó la ley relativa al estatuto jurídico de la Sociedad de la Cruz Roja de Mongolia (*Law on the Legal Status of the Mongolian Red Cross Society*) que regula el cometido y las modalidades de actuación de la Cruz Roja de Mongolia como auxiliar de las autoridades nacionales para cuestiones humanitarias. Se dedica igualmente un capítulo a la denominación y el emblema de la Cruz Roja de Mongolia, y se definen las condiciones de uso del emblema de la cruz roja por la Sociedad Nacional y se prohíben los usos no autorizados del emblema por personas físicas y jurídicas.

El 3 de enero de 2002, se aprobó un nuevo Código Penal, en el que se dedica un capítulo a los *Crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad* y se establece el castigo de varios actos considerados como infracciones graves de los tratados de derecho humanitario, y sobre los que tiene jurisdicción la Corte Penal Internacional, en virtud del Estatuto de Roma de 1998.

Otras medidas de incorporación nacional

En octubre de 2001, el Ministerio de Asuntos Exteriores organizó, junto con el CICR, un simposio nacional sobre el cometido del Gobierno en la incorporación del DIH, que concitó a representantes de todas las autoridades gubernativas interesadas, del Parlamento, la Cruz Roja de Mongolia y de círculos académicos.

En enero de 2002, los Ministerios de Asuntos Exteriores, de Justicia y del Interior organizaron, en colaboración con diferentes organizaciones tanto locales como internacionales, un taller nacional sobre el Estatuto de Roma. Se efectuó un estudio de compatibilidad entre la legislación nacional y el Estatuto de Roma, y se comenzó la traducción del Estatuto a la lengua oficial mongola.

Comisión Nacional

En febrero de 2002, el Ministerio de Asuntos Exteriores celebró una reunión preparatoria para el establecimiento de la Comisión Nacional para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario, que estará integrada por representantes del Gobierno, del Parlamento y de la Cruz Roja de Mongolia. El establecimiento oficial de la Comisión Nacional estaba previsto para marzo de 2002, bajo la presidencia del Ministerio de Justicia e Interior.



NEPAL

Participación en tratados

Nepal es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

Nepal carece de legislación específica para la incorporación de los Convenios de Ginebra a la legislación nacional. Sin embargo, según el artículo 9 de la Ley de Tratados de Nepal de 1991, los convenios internacionales que obliguen a Nepal se incorporan automáticamente al ordenamiento jurídico del país.

Siguiendo las recomendaciones de un simposio nacional sobre la protección del emblema de la cruz roja, organizado conjuntamente por el CICR y la Sociedad de la Cruz Roja Nepalesa en 2001, el Servicio de Asesoramiento preparó un proyecto de ley relativo a la protección del emblema para su presentación al Ministerio del Derecho y Justicia. A la vista de las directivas emitidas por el Tribunal Supremo de Nepal en respuesta a una petición de interés público sobre la protección del emblema, el Gobierno considera aprobar, en un futuro próximo, una ley nacional sobre la protección del emblema.

Otras medidas de incorporación nacional

El Gobierno emitió una directiva dirigida a todos los hospitales, dispensarios y demás centros de salud estatales para que se abstengan de usar la cruz roja en sus instalaciones y demás dependencias, incluidas las ambulancias.

El CICR ha presentado al Ministerio del Derecho y Justicia una propuesta de institución de un grupo de trabajo interministerial sobre DIH. El Ministerio resolvió celebrar un seminario nacional con objeto de tomar una decisión sobre la cuestión.

NICARAGUA



Participación en tratados

Nicaragua es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus Protocolos (el Protocolo II se ratificó en junio de 2001), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos, incluido el Protocolo II enmendado (ratificado en diciembre de 2000), y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En 2000, Nicaragua adoptó legislación para incorporar las disposiciones de la Convención de Ottawa de 1997.

En el Código Penal se establecen penas para los delitos de guerra –cometidos en situaciones de conflictos armados, nacionales o internacionales– y el crimen de genocidio, en aplicación del principio de la jurisdicción universal. La Ley Provisional de los Delitos Militares (Decreto n° 600), que funciona como *lex specialis* respecto del Código Penal, establece penas para determinadas infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por personal militar.

La legislación penal de Nicaragua se encuentra en proceso de revisión. La Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional preparó un proyecto de enmienda al capítulo del Código Penal relativo a los crímenes contra el derecho internacional, en el que se establece la represión de los crímenes de guerra y otras infracciones del DIH, con vistas a su adaptación a los requisitos de esta rama del derecho. El Servicio de Asesoramiento examinó y comentó el proyecto. La parte general del proyecto de Código Penal se aprobó en 2001.

Otras medidas de incorporación nacional

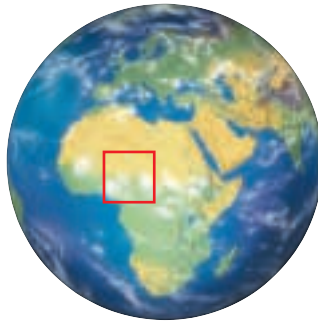
En 2000, se impartieron cursos de derecho internacional de los conflictos armados a las fuerzas armadas, como parte del programa de formación oficial de las academias militares.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario se creó mediante el Decreto presidencial n° 54-99, de 23 de abril de 1999. Su cometido es asesorar a las autoridades en todo lo relacionado con la ratificación de los tratados de DIH, su incorporación a la legislación nacional y su difusión.

La delegación zonal en Guatemala prestó a la Comisión para el DIH ayuda técnica y material.

En marzo de 2001, un miembro de la Comisión participó en una conferencia regional de expertos sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y las convenciones interamericanas relacionadas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA. En julio de 2001, el presidente de la Comisión asistió a un seminario, celebrado en Argentina, acerca del Estatuto de Roma y su complementariedad con la legislación nacional relativa a la represión de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio.



NÍGER

Participación en tratados

Níger es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En el contexto de la revisión del Código Penal, llevada a cabo en 1999, la Comisión de Reformas Legislativas (*Commission des réformes législatives*) preparó, con el concurso del CICR, un proyecto de disposiciones para la represión de los crímenes de guerra, el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, cometidas en situaciones de conflicto armado nacional o internacional, en aplicación del principio de la jurisdicción universal. El proyecto se remitirá a la Asamblea Nacional.

Se elaboró un proyecto de ley relativa al uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja.

Comisión Nacional

A falta de un órgano nacional de aplicación del DIH formalmente establecido, la Comisión de Reformas Legislativas se encarga, entre otros menesteres, de revisar la legislación existente y de elaborar nuevas disposiciones para dar cabida en la normativa nacional a las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales.

NORUEGA



Participación en tratados

Noruega es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en febrero de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

Noruega carece de legislación específica que regule el uso de los emblemas (y denominaciones) de la cruz roja y de la media luna roja; no obstante, en el Código Penal se estipulan sanciones por el uso no autorizado o ilegal de los emblemas.

En el Código Penal no se consideran explícitamente las violaciones del derecho internacional humanitario como actos punibles. Dichos actos, sin embargo, no estarán exentos de responsabilidad penal en tanto que actos de guerra legítimos y se podrán, por consiguiente, perseguir como delitos penales ordinarios. En el Código Penal Militar se dispone la represión de cualquier violación de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales. También se castiga el recurso a procedimientos o métodos de combate prohibidos.

Noruega ha adoptado legislación para facilitar la cooperación entre las autoridades judiciales nacionales y los tribunales *ad hoc* para ex Yugoslavia y Ruanda (Ley n° 38 de 24 de junio de 1994), y con la Corte Penal Internacional (Ley n° 65 de 15 de junio de 2001).

Se ha aprobado igualmente legislación para incorporar la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (Ley n° 10 de 6 de mayo de 1994) y la Convención de Ottawa de 1997 (Ley n° 54 de 17 de julio de 1998).

Otras medidas de incorporación nacional

En 2000, se estableció un órgano encargado de evaluar la legalidad de los nuevos medios, armas y métodos de hacer la guerra. Está presidido por un representante del Departamento Jurídico del Mando de la Defensa, y se compone de representantes del Estado Mayor, de la Intendencia de la Unidad Militar del Ejército, del Instituto de Investigación de las Fuerzas Armadas, y del Estado Mayor de la Intendencia de la Defensa. El órgano remite sus informes al jefe de la Defensa, y éste formula comentarios y presenta un informe a los Ministerios de Defensa y de Asuntos Exteriores.

Comisión Nacional

En 1989, el Gobierno creó una comisión nacional para la incorporación del derecho internacional humanitario. Está integrada por representantes de los diferentes Ministerios y organismos competentes en derecho internacional humanitario y de la Cruz Roja de Noruega. El cometido de la comisión es, entre otras cosas, estudiar la necesidad de medidas nacionales para incorporar los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. La Comisión actúa también como órgano asesor del Gobierno en materia de interpretación y cumplimiento del DIH.



NUEVA ZELANDA

Participación en tratados

Nueva Zelanda es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en octubre de 2000), y Protocolo Opcional de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en noviembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la *New Zealand Geneva Conventions Act* de 1958, modificada en 1987 para adaptarla a la ratificación de los Protocolos adicionales, se estipula el castigo de las infracciones graves de los Convenios y del Protocolo I, se detallan los procedimientos judiciales que amparan a las personas protegidas y se regula el uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja. Cuando se modificó la Ley, en 1987, se incluyeron nuevas disposiciones (Sección 9) por las que se autoriza al gobernador general a dictar normas relativas a los tipos de banderas, emblemas, signos, señales, uniformes e insignias autorizados de conformidad con los Convenios y Protocolos, o relativas a las prohibiciones o limitaciones de uso de los mismos.

En 2000, Nueva Zelanda ratificó el Estatuto de Roma de 1998 y aprobó legislación para su incorporación a la normativa del país (*International Crimes and International Criminal Court Act, 2000*). En esta ley se dispone el castigo de los crímenes internacionales definidos en el Estatuto y se establecen las relaciones de cooperación y asistencia con la Corte.

Se han aprobado igualmente leyes por las que se incorporan las disposiciones de la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas (*New Zealand Nuclear Free Zone, Disarmament, y Arms Control Act, 1987*), de la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (*Chemical Weapons (Prohibition) Act, 1996*), y de la Convención de Ottawa de 1997 (*Anti-Personnel Mines Prohibition Act, 1998*).

Comisión Nacional

El órgano nacional de Nueva Zelanda es la Comisión Neozelandesa para la Difusión del Derecho Internacional Humanitario (*New Zealand Committee for the Dissemination of International Humanitarian Law*). Integran la Comisión representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación, de las fuerzas armadas, de círculos académicos y de la Cruz Roja Neozelandesa. La Sociedad Nacional actúa como Secretaría de la Comisión, cuya principal actividad es asesorar al Gobierno sobre las formas de cumplir con sus obligaciones convencionales referentes a la difusión del derecho internacional humanitario. Coordina los programas de difusión, imparte formación en derecho internacional humanitario y promueve esa rama del derecho.

PAÍSES BAJOS



Participación en tratados

Los Países Bajos son Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I (el Protocolo II se firmó el 17 de mayo de 1999), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en julio de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso indebido de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja está castigado según el artículo 435c del Código Penal.

En la Ley sobre el derecho penal en tiempo de guerra, de 1952 (*Wet Oorlogsstrafrecht*), se reprimen penalmente todas las violaciones de las normas y costumbres de la guerra, incluso las que se cometen durante conflictos armados de carácter no internacional, y se reconoce la responsabilidad de los superiores. Según la interpretación dada por los tribunales de los Países Bajos a esta ley, en ella se aplica el principio de jurisdicción universal.

Con la ley del 25 de marzo de 1981 (*Uitvoeringswet verdrag biologische wapens*) se incorpora la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas.

Mediante la ley del 8 de junio de 1995 (*Uitvoeringswet verdrag chemische wapens*) y su decreto relativo a su entrada en vigor enmendado en 1997 se incorpora la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas. El 21 de abril de 1997, las Antillas Neerlandesas adoptaron la ordenanza de incorporación de la Convención sobre las Armas Químicas.

El Reino de los Países Bajos ratificó el Estatuto de Roma el 17 de julio, tras la aprobación del proyecto de ratificación por la Cámara de Representantes y el Senado, y su aprobación por los parlamentos de los países asociados, las Antillas Neerlandesas y Aruba.

En 2001, se remitió para dictamen al Consejo de Estado del Reino un proyecto de ley, de aplicación en todo el Reino, sobre cooperación con la Corte Penal Internacional. Se están elaborando otros dos proyectos de ley, cuyo ámbito se circunscribe al territorio europeo del Reino; uno que permite perseguir según la legislación de los Países Bajos los delitos contra la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y otro por el que se incorporan todos los crímenes que se consideran más graves en el Estatuto de Roma.



PANAMÁ

Participación en tratados

Panamá es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus dos Protocolos (el Protocolo II se firmó en marzo de 2001), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y Protocolo Opcional de 2000 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en agosto de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas (y denominaciones) de la cruz roja y de la media luna roja se rige por la Ley n° 32 aprobada el 4 de julio de 2001, que entró en vigor el día de su publicación en La Gaceta n° 24 339, de 6 de julio de 2001.

La legislación penal de Panamá está en proceso de revisión. En este contexto, la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CPDIH) preparó durante el periodo 2000-2001 proyectos de enmienda para la inclusión en el Código Penal de sanciones para las violaciones del DIH, a fin de adaptar sus disposiciones a las obligaciones que impone el DIH; dichos proyectos se remitieron a la Asamblea Legislativa para su aprobación. La CPDIH también obró por la promoción de la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998.

Otras medidas de incorporación nacional

En 2001, se dieron los primeros pasos para hacer el inventario de los bienes culturales que han de ser protegidos en caso de conflicto armado.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CPDIH) se estableció en 1997. Su cometido es proponer proyectos de ley para la incorporación de los convenios de derecho internacional humanitario, difundir esa rama del derecho, particularmente mediante programas oficiales de formación, asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de cuestiones de derecho internacional humanitario y participar en representación de este Ministerio en reuniones internacionales relacionadas con el DIH. En el periodo 2000-2001, la CPDIH prosiguió sus actividades mediante sus diferentes subcomités y se reunió periódicamente. Elaboró informes anuales de sus actividades.

En marzo de 2001, la presidenta de la CPDIH participó en una conferencia regional de expertos sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y las convenciones interamericanas relacionadas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA. En julio de 2001, asistió a un seminario sobre la Corte Penal Internacional celebrado en Argentina.

Durante los años 2000 y 2001, el CICR siguió apoyando el trabajo de la CPDIH, formando a sus miembros, proporcionando documentación sobre temas específicos y prestando asistencia técnica en la redacción de legislación para incorporar el DIH. Colaboró igualmente en la elaboración de su Plan de Acción anual y asistió a algunas de sus sesiones de trabajo.

PARAGUAY



Participación en tratados

Paraguay es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en mayo de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso del emblema y la denominación de la cruz roja se rige por la Ley n° 993 de 6 de agosto de 1912 que prohíbe el uso del nombre, signos distintivos y emblemas de la Cruz Roja. La Cruz Roja Paraguaya elaboró un proyecto de revisión de esta ley, que fue analizado y comentado por el Servicio de Asesoramiento del CICR.

Otras medidas de incorporación nacional

En diciembre de 1999, la Secretaría General del Ministerio de Defensa instituyó un Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En 2001, el Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores inició un estudio para preparar la ratificación por Paraguay de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos. El Servicio de Asesoramiento informó sobre las implicaciones de orden financiero y práctico de dicha ratificación.

En 2000-2001, se enseñó DIH en las facultades de derecho de la mayoría de las universidades del país como parte del programa de derecho internacional público.

En 2000-2001, se dio formación en DIH a las fuerzas armadas como parte del programa de instrucción de las academias y demás instituciones militares.

En marzo de 2001, el Gobierno de Paraguay participó en una conferencia regional de expertos sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y las convenciones interamericanas relacionadas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA.

Comisión Nacional

Paraguay estableció en 1995 la Comisión Interministerial de Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CIADIH). Su cometido es difundir el conocimiento de las normas refrendadas en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 y promover su incorporación mediante la adopción de medidas legislativas y administrativas. Mediante Decreto Presidencial n° 15 926 de 28 diciembre de 2001 se enmendó el decreto de 1995, por el que se estableció la Comisión, con objeto de reorganizarla.



PERÚ

Participación en tratados

Perú es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en noviembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

De conformidad con lo estipulado en la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, en la Ley n° 26672 (de 20 de octubre de 1996) se establece, mediante el artículo 279-A del Código Penal, la represión de “la producción, el desarrollo y la comercialización ilegal de armas químicas”. Con la misma ley se instituyó la Comisión para la Prohibición de las Armas Químicas, de ámbito nacional.

En el Código Penal –tras las modificaciones introducidas en la legislación penal mediante la Ley n° 26926 de 1998– se estipula, en su Título XIV-A de la Sección Especial, el castigo de los crímenes de lesa humanidad, en particular los de desaparición forzada y tortura, y el crimen de genocidio.

En el Código de Justicia Militar se estipula el castigo de algunas infracciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional I, así como de otros crímenes tipificados en el derecho internacional. En 2001, el Consejo Supremo de Justicia Militar preparó un proyecto de revisión de este código.

Otras medidas de incorporación nacional

Con la Directiva n° 017 CCFFAA-EM-FI/DDHH de agosto de 1998 emitida por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se requiere a todos los institutos del ejército y de la policía que incluyan la enseñanza del DIH y de los derechos humanos en sus programas de formación. Esta petición fue renovada mediante las directivas n° 005 MD/I de junio de 2001 y n° 026-CCFFAA-FI/DAACC-DDHH de julio de 2001, emitidas, igualmente, por el Comando Conjunto de las fuerzas armadas. Además, en la Directiva n° 011 M-4/DIRAC/23 se menciona un plan para la integración del derecho de los conflictos armados en los programas de instrucción de las fuerzas armadas.

El DIH es asignatura optativa en el currículo de la Universidad de Lima y la Universidad Católica incluyó el DIH en su seminario de derecho internacional público. En 2001, la Universidad de San Marcos creó igualmente un curso optativo de DIH.

Un profesor de derecho internacional público de la Universidad Católica preparó un estudio comparativo sobre la legislación nacional desde la perspectiva del DIH. Dicho estudio se publicó en diciembre de 2001 con el título *Encuentros y Desencuentros: El Perú y el Derecho Internacional Humanitario*.

Comisión Nacional

En marzo de 2001, el Gobierno participó en una conferencia regional de expertos sobre la aplicación del derecho internacional humanitario y las convenciones interamericanas relacionadas, organizada conjuntamente por el CICR y la OEA. Fruto de la participación en esta conferencia, el 1 de junio de 2001, se estableció mediante Resolución Suprema n° 234-2001-JUS, la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del DIH (CONADIH), cuyo mandato consiste en hacer propuestas para incorporar a la legislación nacional el DIH. El CICR participa, en calidad de observador, en los trabajos de la comisión y aportó a la Comisión, durante el año 2001, asistencia técnica y documentación. La CONADIH aprobó su reglamento interno y un plan de trabajo.

POLONIA



Participación en tratados

Polonia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en noviembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

En julio de 2001, se estableció en Cracovia el Centro Regional de Educación para los Estados de Europa Central y del Este de Protección del Patrimonio Cultural.

En octubre de 2001, el Ministerio de Defensa organizó, conjuntamente con la delegación zonal del CICR en Budapest, un seminario zonal para asesores jurídicos de las fuerzas armadas.



PORTUGAL

Participación en tratados

Portugal es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales (ratificada en agosto de 2000), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos I, II (incluido el Protocolo II enmendado) y III, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

Portugal carece de legislación específica sobre el uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja. No obstante, en el Decreto-Ley 164/91, por el que se define el estatuto jurídico de la Cruz Roja Portuguesa, se reserva a esta institución el uso exclusivo del emblema de la cruz roja. El uso ilegal del emblema está sujeto a sanciones penales.

En el Código Penal se estipula el castigo de las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y de la destrucción de los bienes culturales en tanto que violación del derecho de la guerra.

El 4 de octubre de 2001, el Parlamento aprobó una ley constitucional (*Lei Constitucional n° 1/2001*) por la que Portugal acepta la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Esta ley se promulgó el 20 de noviembre de 2001.

REINO UNIDO



Participación en tratados

El Reino Unido es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en octubre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la *Geneva Conventions Act* de 1957, modificada para permitir la ratificación de los Protocolos, se estipulan sanciones para las infracciones graves de los Convenios y del Protocolo I, se detallan los procedimientos judiciales que amparan a las personas protegidas y se regula el uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja, el signo de la protección civil y las señales electrónicas que se mencionan en el Protocolo I.

El Reino Unido ratificó el Estatuto de Roma y adoptó la legislación para incorporarlo a la legislación de Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (*International Criminal Court Act, 2001*). El Parlamento de Escocia adoptó una ley independiente (*International Criminal Court (Scotland) Act, 2001*) para hacer lo propio en el ordenamiento jurídico escocés.

Anteriormente se había adoptado legislación para aplicar las disposiciones de la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas (*Biological Weapons Act, 1974*), de la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (*Chemical Weapons Act, 1996*), y la Convención de Ottawa de 1997 (*Landmines Act, 1998*).

El Gobierno británico sigue estudiando la ratificación de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, y su Protocolo II. Esto requerirá, principalmente (para la aplicación), legislación cuya promulgación dependerá del tiempo disponible para legislar.

Otras medidas de incorporación nacional

En 2001, la Oficina de Asuntos Exteriores y de la *Commonwealth* publicó un folleto, *El Reino Unido y el Derecho Internacional Humanitario*, en que se detalla el trabajo de este país en el ámbito de la difusión e incorporación del DIH, y también con respecto a la Corte Penal Internacional. Como parte de su compromiso con la difusión del DIH en las fuerzas armadas, Reino Unido sigue actualizando sus manuales militares sobre derecho de los conflictos armados. Está prevista la publicación de un nuevo manual en 2002.

El Departamento de las Naciones Unidas de la Oficina de Asuntos Exteriores y de la *Commonwealth* tiene encomendada la coordinación de la política gubernamental en materia de DIH, incluidas las cuestiones relacionadas con los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Comisión Nacional

En octubre de 1999, se instituyó formalmente la Comisión Interdepartamental para el Derecho Internacional Humanitario. El principal objetivo de esta Comisión, presidida por un representante de la Oficina de Asuntos Exteriores y de la *Commonwealth*, es facilitar la coordinación y la consulta entre diversos departamentos del Gobierno con responsabilidades en cuestiones relativas al derecho internacional humanitario. Ello incluye la supervisión de los progresos realizados en materia de DIH, el estudio de las cuestiones relacionadas con su incorporación en la legislación nacional y el fomento de la difusión de esa rama del derecho. La Cruz Roja Británica es miembro de pleno derecho de la Comisión.



REPÚBLICA CHECA

Participación en tratados

La República Checa es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Protocolo de 2000 Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en noviembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La represión de las violaciones del DIH está estipulada en el Código Penal. El uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja se rigen por la Ley *on the Protection of the Red Cross Emblem and Name and on the Czechoslovak Red Cross*.

El Gobierno checo aprobó, en septiembre de 2001, un proyecto de ley de enmienda de la Constitución relativo al Estatuto de Roma, y lo presentó a la Cámara de Diputados del Parlamento para su consideración. El Parlamento rechazó el proyecto de ley y el Gobierno tuvo que retirarlo.

Otras medidas de incorporación nacional

En septiembre de 2001, la República Checa retiró las reservas que formuló a los Convenios de Ginebra la ex República de Checoslovaquia cuando ratificó los Convenios, a los que se adhirió la República Checa en su Declaración de febrero de 1993.

Está en curso un estudio de compatibilidad entre la legislación nacional y la praxis del DIH.

REPÚBLICA DOMINICANA



Participación en tratados

La República Dominicana es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en junio de 2000).

Comisión Nacional

Mediante Decreto Ejecutivo 131-99 de 30 de marzo de 1999, la República Dominicana estableció formalmente la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación y el Seguimiento del DIH. Su cometido consiste en recomendar medidas para la incorporación de los convenios de derecho humanitario en la legislación nacional, difundir el conocimiento del DIH entre las autoridades y el público en general, y hacer propuestas de proyectos de ley para la incorporación del DIH.

Durante el periodo 2000-2001 la Comisión se reunió en cuatro ocasiones, y organizó, con el apoyo del Servicio de Asesoramiento del CICR, un taller sobre DIH, de un día de duración. La Comisión preparó un proyecto de ley para regular el uso del emblema y denominación de la cruz roja y de la media luna roja, remitido al Congreso Nacional para su aprobación. La Comisión tiene previsto enmendar el Decreto Ejecutivo, por el que fue instituida, con objeto de extender su composición a otras instancias gubernamentales.

El CICR apoyó el trabajo de la Comisión durante los años 2000 y 2001, prestando asistencia técnica, documentación, así como formación para sus miembros.



RUMANIA

Participación en tratados

Rumania es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997 (ratificado en noviembre de 2000), y el Protocolo de 2000 Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en noviembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprobó la retirada de las reservas formuladas a los Convenios de Ginebra y se prevé que el Parlamento la adoptará a principios de 2002.

SEYCHELLES



Participación en tratados

Seychelles es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (ratificada en junio de 2000), la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en junio de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la *Geneva Conventions Act* de 1985, se estipula el castigo de las infracciones graves de los Convenios de Ginebra, pero no se incorporan los Protocolos adicionales. El Servicio de Asesoramiento está estudiando las enmiendas que se efectúan respecto de esa ley.

Comisión Nacional

En el año 2001, Seychelles instituyó una Comisión Nacional de Asuntos Humanitarios encargada de las cuestiones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario.



SIERRA LEONA

Participación en tratados

Sierra Leona es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en abril de 2001), y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en noviembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

Se nombró un asesor legal en las fuerzas armadas.

Está en curso la implantación de la enseñanza del DIH en el currículo de la instrucción de las fuerzas armadas, el CICR colabora con el Equipo de Formación y Asesoramiento Militar Internacional (IMATT) para garantizar la enseñanza del derecho humanitario a las fuerzas armadas.

SRI LANKA



Participación en tratados

Sri Lanka es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y el Protocolo de 2000 Opcional de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificado en septiembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Comisión Nacional para la incorporación del Derecho Internacional Humanitario, establecida en 2000, decidió preparar un proyecto de ley para incorporar los Convenios de Ginebra en la legislación nacional. La Comisión solicitó el apoyo del CICR. El Servicio de Asesoramiento elaboró un proyecto que estaba por terminarse, a fin de presentarlo al presidente de la Comisión Nacional a finales de año.

Comisión Nacional

Siguiendo las recomendaciones de un simposio nacional sobre la aplicación del DIH, organizado por el CICR y el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Gobierno estableció una Comisión Nacional de DIH en 2000. Durante la primera reunión de esta Comisión, se decidió estudiar la aprobación de legislación nacional para incorporar los Convenios de Ginebra a la legislación nacional, así como la cuestión de la adhesión a la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales.



SUDÁFRICA

Participación en tratados

Sudáfrica es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en noviembre de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso del emblema de la cruz roja está regulado por la *South African Merchandise Marks Act* de 1941 y la *Heraldry Act* de 1962. Al parecer, la *Geneva Conventions Act* de 1911, del Reino Unido, también es de aplicación en esta materia. Las leyes arriba mencionadas serán complementadas o reemplazadas por las disposiciones relativas al emblema de la nueva *Geneva Conventions Act*, tras su aprobación.

Sudáfrica elaboró un proyecto de ley para la incorporación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, de la Convención de Ottawa y del Estatuto de Roma. El CICR estuvo representado en la comisión de redacción de legislación para incorporar la Convención de Ottawa.

SUECIA



Participación en tratados

Suecia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en julio de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja está regulada por la Ley de 1953 de protección de determinados emblemas internacionales de asistencia médica y signos distintivos internacionales de protección civil, el Código Penal sueco de 1962 (Capítulo 22.6) y la Ordenanza de 1990 de Derecho Internacional de Defensa Total.

En el mismo capítulo del Código Penal sueco se estipula también la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y la manipulación ilícita de armas químicas. En 1999, tras la ratificación por Suecia de la Convención de Ottawa, se añadió una disposición relativa a las minas terrestres.

La Ordenanza de Derecho Internacional de Defensa Total regula otros muchos aspectos del derecho internacional humanitario, incluido el estatuto de diversas categorías de personal, el señalamiento de instalaciones, así como la instrucción y formación.

Otras medidas de incorporación nacional

El Consejo de Defensa Total para el Derecho Internacional Humanitario se estableció en 1991 en el Ministerio de Defensa, con la finalidad de supervisar la aplicación del DIH y difundir el conocimiento de sus normas.

La Delegación para la supervisión, a la luz del derecho internacional humanitario, de los proyectos de armamento, instituida en 1974, supervisa las compras y modificaciones de armas militares para determinar si se ajustan a las normas humanitarias. Aunque la Delegación es independiente del Gobierno y de las fuerzas armadas, los miembros de este órgano son elegidos por el Gobierno sueco. Su objetivo son principalmente las armas antipersonal, incluidas las armas empleadas por las fuerzas de policía y los guardacostas.

Comisión Nacional

Las principales tareas del Grupo Asesor en Derecho Internacional Público son supervisar los avances en materia de DIH y sugerir al Gobierno áreas de trabajo futuro. El Grupo se estableció en 1995, bajo los auspicios del Ministerio de Asuntos Exteriores, como sucesor de los diversos órganos que existían desde 1972.



SUIZA

Participación en tratados

Suiza, país depositario de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, es Parte en estos instrumentos (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I). Es también Parte en: la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en octubre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja está regulado por la Ley Federal de protección del emblema y la denominación de la cruz roja, del 25 de marzo de 1954 (*Loi fédérale concernant la protection de l'emblème et du nom de la Croix-Rouge*).

Las violaciones del derecho internacional humanitario se castigan con arreglo a los artículos 108 a 114 del Código Penal Militar, que también se aplica a los actos cometidos por civiles. El Código Penal se modificó el 24 marzo de 2000 para incluir una disposición por la que se sanciona al crimen de genocidio (artículo 264).

Las disposiciones relativas a armas prohibidas se refrendan en la Ley Federal de material de guerra de 13 de diciembre de 1996 (*Loi fédérale sur le matériel de guerre*). Esta ley se modificó en 1998 para hacerse eco de la definición de mina terrestre incluida en la Convención de Ottawa de 1997.

Las medidas para la incorporación nacional de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales se estipulan en la Ley Federal de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado de 6 de octubre de 1966 (*Loi fédérale sur la protection des biens culturels en cas de conflit armé*).

Las cuestiones referentes a la protección civil (incluido el signo distintivo y las tarjetas de identidad) se tratan en la Ley Federal de protección civil del 17 de junio de 1994 (*Loi fédérale sur la protection civile*).

La Ley Federal sobre cooperación con la Corte Penal Internacional (*Loi fédérale sur la coopération avec la Cour pénale internationale (LCPI)*) y la Ley Federal por la que se modifican los códigos penales ordinario y militar, que extienden a los procesos ante los tribunales internacionales la jurisdicción respecto de los delitos contra la administración de justicia, se aprobaron el 22 de junio de 2001. Posteriormente, el 12 de octubre de 2001, se ratificó el Estatuto de Roma de 1998.

TAYIKISTÁN



Participación en tratados

Tayikistán es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en mayo de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La ley que regula el uso y protección de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja entró en vigor el 2 de junio de 2001.

El 4 de diciembre de 2001 se adoptó la Orden n° 815 del Ministerio de Educación por la que se incluye, con carácter obligatorio, un curso de derecho internacional humanitario en el currículo de las facultades de derecho y de periodismo de los centros de enseñanza superior.

Otras medidas de incorporación nacional

En septiembre de 2001, se finalizó la traducción oficial de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, que se publicará durante el primer trimestre de 2002.

Por Orden n° 218 del Ministerio de Defensa, se establecieron el 3 de agosto de 2000 la Oficina Nacional de Información y el Servicio de Registro de Tumbas, de conformidad con los artículos 17 del I Convenio de Ginebra, 120 y 122 del III Convenio de Ginebra y 136 del IV Convenio de Ginebra.

El centro nacional de formación en DIH se creó en 2001 bajo los auspicios del Instituto Tayiko de Estudios Superiores Militares.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para la incorporación del Derecho Internacional Humanitario consideró el establecimiento de un subgrupo de trabajo que acometiera el estudio de las cuestiones relacionadas con la incorporación en la legislación nacional del Estatuto de Roma de la CPI.



TOGO

Participación en tratados

Togo es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja se rige por la *Loi portant utilisation et protection de l'emblème de la Croix-Rouge et du Croissant-Rouge au Togo*, que se preparó con la ayuda del Servicio de Asesoramiento del CICR y fue aprobada por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 1999.

Comisión Nacional

La Comisión Interministerial para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario (*Commission interministérielle de mise en oeuvre du droit international humanitaire*) se estableció el 11 de junio de 1997, por el Decreto Interministerial n° 97-031. Tiene cuatro subcomisiones (que se encargan, respectivamente, de la legislación para la incorporación en el derecho nacional, la protección del emblema, la formación de asesores jurídicos y difusión entre las fuerzas armadas, y la difusión entre el público en general).

TRINIDAD Y TOBAGO



Participación en tratados

Trinidad y Tobago es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (ratificados en julio de 2001, con una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La Ley británica de los Convenios de Ginebra (*Geneva Conventions Act, 1957*) es de aplicación en Trinidad y Tobago en virtud de la Orden Real británica de 1959 referente a la Ley de los Convenios de Ginebra (Territorios Coloniales) (*Geneva Conventions Act (Colonial Territories) Order in Council, 1959*). En esta ley se estipulan sanciones para las infracciones graves de los Convenios y se regula el uso de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja.

Las autoridades de Trinidad y Tobago siguieron estudiando varios convenios de derecho internacional humanitario y la elaboración de la legislación nacional para la incorporación. Se está considerando la redacción de proyectos de ley para la incorporación de los Protocolos adicionales de 1977 y del Estatuto de Roma.

En 2000 se adoptó una ley por la que se incorporó la Convención de Ottawa de 1997 relativa a las minas antipersonal (*Anti-Personnel Mines Act, 2000*). Con esta ley se prohíben y se tipifican como crímenes el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición, la retención y la transferencia de las minas antipersonal.

Otras medidas de incorporación nacional

Trinidad y Tobago participó en dos seminarios regionales organizados por el Servicio de Asesoramiento del CICR para los Estados Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM). El seminario regional de la CARICOM acerca de la Corte Penal Internacional, celebrado en Puerto España en mayo de 2000, brindó la oportunidad para debatir el Estatuto de Roma y los procedimientos de ratificación, así como los procedimientos para su incorporación. El segundo seminario, Seminario Regional de Seguimiento sobre Derecho Internacional Humanitario de la CARICOM, tuvo lugar también en Puerto España, en febrero de 2001. En este último foro, los participantes consideraron las maneras de reforzar el cumplimiento de los tratados de derecho internacional y se debatió en torno a las posibilidades de cooperación y asistencia técnica.

Comisión Nacional

Trinidad y Tobago no ha establecido formalmente un órgano de incorporación nacional del DIH. No obstante, en 1997 se creó una comisión ad hoc encargada de estudiar la ratificación de los Protocolos adicionales. En 2001, se instituyó una Comisión Interministerial *ad hoc* para estudiar la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y sus dos Protocolos, así como la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos, con vistas a la adhesión a estos instrumentos.



TURKMENISTÁN

Participación en tratados

Turkmenistán es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La ley por la que se rige el uso y protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja se adoptó el 7 de julio de 2001 y entró en vigor el 6 de agosto del mismo año. En esta ley se regulan el uso y la protección de los emblemas, sus denominaciones y los signos distintivos, de conformidad con las obligaciones contraídas por Turkmenistán como Parte en los convenios internacionales. Se distingue entre el uso indicativo y protector de los emblemas, se otorgan los derechos respectivos a entidades específicas, se asigna a la Sociedad de la Media Luna Roja de Turkmenistán el control del uso de los emblemas y a los órganos estatales competentes, y se refiere a la legislación nacional relativa al castigo del uso indebido.

UCRANIA



Participación en tratados

Ucrania es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado) y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El 12 de junio de 2000, el Consejo de Ministros aprobó la resolución n° 939 por la que se establece el procedimiento para la fabricación, uso y registro de las tarjetas de identificación del personal sanitario autorizado a usar el emblema.

El nuevo Código Penal de Ucrania entró en vigor el 1 de septiembre de 2001. En él se establece la responsabilidad penal para varios actos que pueden ser calificados como crímenes de guerra, de conformidad con los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I, incluidos los malos tratos infligidos a prisioneros de guerra, el traslado de población civil para trabajo forzado y el uso indebido de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja.

Otras medidas de incorporación nacional

El 11 de julio de 2001, en respuesta a una petición del presidente de Ucrania, el Tribunal Constitucional manifestó que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 no se avenía con la Constitución de Ucrania, habida cuenta de que establece que “la Corte Penal Internacional [...] será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales”. En opinión del Tribunal Constitucional la mayoría de las disposiciones del Estatuto de la CPI concuerdan con la Constitución, exceptuándose el párrafo 10 de su Preámbulo y el artículo 1. El Tribunal considera que la citada estipulación contradice el artículo 124 de la carta magna, por el que se establece que en Ucrania la administración de la justicia incumbirá exclusivamente a sus tribunales y que éstos no podrán delegar sus poderes en otros órganos o instituciones. Dado que en la Constitución no se establece la posibilidad de concertar tratados internacionales, la ratificación del Estatuto de la CPI no se podrá llevar a cabo sin modificar antes la Constitución.

Comisión Nacional

El 21 de julio 2000, el Consejo de Ministros adoptó la resolución n° 1157 por la que se establece la Comisión Interdepartamental para la Incorporación del Derecho Internacional Humanitario en Ucrania. La Comisión es un órgano permanente que operará bajo los auspicios del Consejo de Ministros y será responsable de coordinar las medidas de aplicación nacional. Está compuesta de 16 miembros representantes de los Ministerios pertinentes y de la Cruz Roja de Ucrania. La Comisión celebró su primera sesión en junio 2001 para tratar las principales cuestiones organizativas y elaborar su plan de acción.

De conformidad con la decisión del Tribunal Constitucional de Ucrania sobre la compatibilidad entre el Estatuto de Roma y la Constitución, se instituyó un grupo de trabajo, bajo los auspicios del Ministerio de Justicia, para estudiar las consecuencias jurídicas de la mencionada decisión y elaborar propuestas sobre la manera de resolver la contradicción entre la Constitución ucraniana y el Estatuto de Roma. Hasta ahora se consideran dos vías al respecto: modificar la Constitución o aprobar una nueva disposición constitucional.



URUGUAY

Participación en tratados

Uruguay es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos (incluido el Protocolo II enmendado), la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997 (ratificada en junio de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas (y denominaciones) de la cruz roja y de la media luna roja está regulado por el Decreto-Ley 679/992 (*Emblemas: Dictanse normas para el uso de los emblemas de la cruz roja y media luna roja, como vocablos "Cruz Roja", "Cruz de Ginebra" y "Media Luna Roja"*).

En el periodo 2000-2001 se revisó la legislación penal militar del país. El Instituto Jurídico para la Defensa (INJUDE) hizo una evaluación, desde el punto de vista del derecho humanitario, del Código de Justicia Militar a fin de proponer las reformas requeridas para poder sancionar las infracciones de ese derecho.

Otras medidas de incorporación nacional

Con arreglo al Decreto Ejecutivo 678/992 (*Cométese la instrumentación de cursos en coordinación con la Comisión Nacional de Derecho Humanitario*), se enseñó el DIH en los años 2000-2001 en el Instituto Superior de Estudios Militares como asignatura obligatoria del Centro de Altos Estudios Nacionales, y también en el Instituto Artigas de Relaciones Exteriores – Escuela Diplomática.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional de Derecho Humanitario (CNDH) fue fundada en 1992. Su cometido, que fue reconfirmado y ampliado por Decreto de 3 de junio de 1996, es el de difundir los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, y promover la incorporación de éstos mediante la adopción de medidas legislativas y administrativas.

En 2001, la CNDH presentó propuestas al Ministerio de Educación con vistas a promover la incorporación de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y obtener apoyo para ratificar el Protocolo II de dicha Convención. Se recabó el parecer del Servicio de Asesoramiento sobre las implicaciones de orden financiero y práctico que tendría la mencionada ratificación.

El CICR también apoyó la labor de la Comisión prestando asistencia técnica y facilitando documentación sobre cuestiones específicas relacionadas con el derecho internacional humanitario.

UZBEKISTÁN



Participación en tratados

Uzbekistán es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus cuatro Protocolos, y la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

La ley relativa a la defensa civil entró en vigor el 26 de mayo de 2000. En esta ley se establece un amplio sistema de defensa civil, trazado para afrontar situaciones de emergencia causadas, entre otras cosas, por los conflictos armados. A requerimiento de las autoridades de la República de Uzbekistán, el Servicio de Asesoramiento presentó sus comentarios sobre el texto de la ley.

El 20 de diciembre de 2000 se celebró, en Tashkent, una Mesa Redonda acerca de la revisión del Código Penal, que contó con la participación de funcionarios de los Ministerios interesados, fiscales superiores y miembros de la judicatura, así como profesores de derecho universitarios. El debate fue intenso y se alcanzó un consenso sobre el modo de enmendar el Código Penal para garantizar la persecución y el procesamiento de las infracciones graves y otras violaciones del DIH, de conformidad con las obligaciones convencionales de Uzbekistán.



VENEZUELA

Participación en tratados

Venezuela es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa de 1997, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en junio de 2000).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

El uso de los emblemas (y denominaciones) de la cruz roja y de la media luna roja está regulado por la Ley No. 27-759 de 1965 de protección al nombre y emblema de la Cruz Roja. Se ha elaborado un proyecto de revisión de esta norma por iniciativa de la Sociedad de la Cruz Roja Venezolana.

En el Código Penal se establece el castigo de las infracciones de los tratados internacionales ratificados por Venezuela que conlleven la responsabilidad del Estado, incluidas ciertas infracciones graves del DIH. En el Código de Justicia Militar se estipula el castigo de los crímenes según el derecho internacional, incluidas algunas infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos adicionales. Tras la ratificación del Estatuto de Roma, se inició una reforma de la legislación penal para adecuarla a las obligaciones dimanantes del Estatuto y de los tratados de derechos humanos y DIH ratificados por Venezuela.

Otras medidas de incorporación nacional

La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, establecida en 1998, tiene la tarea de coordinar programas de formación en derechos humanos y DIH para las fuerzas armadas. En 2000 y 2001, se dio formación en DIH a las fuerzas armadas, como parte del programa de las academias e instituciones militares.

En 2000 se concluyó un estudio de la legislación nacional desde la perspectiva del DIH, realizado por un jurista local.

En noviembre de 2001 el Gobierno organizó un seminario regional sobre la Corte Penal Internacional para debatir las medidas que se han de adoptar para incorporar el Estatuto de Roma de 1998.

Venezuela instituyó una Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1996. Las autoridades competentes en la materia están considerando la posibilidad de establecer un órgano similar encargado de promover el respeto del DIH y de coordinar la adopción de medidas de incorporación de este cuerpo de leyes en Venezuela, o de extender el mandato de la mencionada Comisión al ámbito del DIH.

YEMEN



Participación en tratados

Yemen es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas (ratificada en octubre de 2000), y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En el nuevo Código Penal Militar (Ley 21, de 25 de julio de 1998, de actos ilícitos cometidos por personal militar) hay un capítulo sobre los crímenes de guerra. En el Código se estipulan sanciones contra los actos cometidos durante una situación de conflicto armado, internacional o no internacional, que causen daños a personas o bienes protegidos por los convenios internacionales en los que Yemen es Parte.

El Decreto Presidencial n° 43/1999 regula el uso de los emblemas y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja.

En 2001 se examinaba un proyecto de ley para incorporar la Convención de Ottawa en el ordenamiento jurídico.

Comisión Nacional

La Comisión Nacional para Asuntos de Derecho Internacional Humanitario se constituyó en 1999, con arreglo a una proposición del Consejo de Ministros. La Comisión se compone de representantes del primer ministro y de los Ministerios de Salud Pública, de Defensa, de Asuntos Jurídicos, de Educación Nacional, de Justicia y del Interior, y de la Sociedad de la Media Luna Roja de Yemen. La Comisión Nacional aprobó su reglamento interno y estableció tres subcomisiones: de investigación y estudios; divulgación y enseñanza; y coordinación y seguimiento. En 2001, la Comisión Nacional de Yemen participó en una reunión bilateral de órganos nacionales de aplicación del DIH, organizada por la Comisión Nacional de Jordania. La prioridad de la Comisión Nacional es el estudio de la incorporación del Estatuto de la Corte Penal Internacional; presta apoyo, igualmente, en la enseñanza del DIH a los estudiantes de derecho de la Universidad de Taiz.



YUGOSLAVIA (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)

Participación en tratados

La República Federal de Yugoslavia es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 (y ha hecho una declaración por la que reconoce la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, según el artículo 90 del Protocolo adicional I), la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales y su Protocolo I, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1980 sobre el Empleo de Ciertas Armas Convencionales y sus tres primeros Protocolos, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 (ratificado en septiembre de 2001).

Incorporación del derecho internacional humanitario

Otras medidas de incorporación nacional

El 28 de septiembre de 2001 la República Federativa de Yugoslavia retiró las reservas a los Convenios de Ginebra, formuladas cuando ratificó los mencionados instrumentos.

ZIMBABUE



Participación en tratados

Zimbabue es Parte en: los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales, la Convención de 1972 sobre las Armas Biológicas, la Convención de 1993 sobre las Armas Químicas, y la Convención de Ottawa de 1997.

Incorporación del derecho internacional humanitario

Legislación

En la *Geneva Conventions Act* de 1981 (enmendada en 1996) se dispone el castigo de las infracciones graves de los Convenios y de su Protocolo I. El uso del emblema y denominaciones de la cruz roja y de la media luna roja está regulado en la *Zimbabwe Red Cross Society Act* de 1981.

En marzo de 2001, Zimbabue promulgó la *Anti-Personnel Mines (Prohibition) Act*, por la que se prohíben las minas antipersonal, expresamente con arreglo a la Convención de Ottawa. En esta ley se estipula el castigo del uso, almacenamiento, transferencia y posesión de minas antipersonal para fines distintos del desarrollo y la formación en materia de detección, remoción y destrucción de minas; se dispone igualmente la destrucción de todas las minas que no se empleen con los propósitos enunciados.

Comisión Nacional

La Comisión Interministerial para Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se estableció en 1993 por decisión del Consejo de Ministros. La preside el Ministerio de Justicia (Asuntos Jurídicos y Parlamentarios) y está integrada por representantes de todos los Ministerios competentes en materia de DIH. Su cometido es asesorar al Gobierno en cuestiones relacionadas con la incorporación del DIH.



Uno de los principales objetivos del Servicio de Asesoramiento es fomentar el intercambio de información acerca de las medidas legislativas, administrativas y de otra índole adoptadas por los Estados para incorporar en su ordenamiento jurídico el derecho internacional humanitario. Se ha creado una base de datos específica con este propósito, que completa la base de datos general sobre derecho internacional humanitario del CICR. Se actualiza con regularidad y contiene leyes, reglamentos y otros documentos por los que se incorpora el derecho internacional humanitario a las legislaciones nacionales; también se podrán consultar las decisiones pertinentes de los tribunales nacionales y un comentario general acerca del sistema legal de cada país. En éste se incluye información acerca de los órganos nacionales a cargo de la aplicación del derecho internacional humanitario y referencias bibliográficas.

Cada texto legislativo –en extracto o completo– va precedido de información acerca de sus fuentes, fecha de promulgación, fecha de entrada en vigor, y enmiendas introducidas en el texto inicial. En la introducción se facilita igualmente un breve resumen del texto, y se resumen las disposiciones más relevantes en la óptica del derecho internacional humanitario.

La jurisprudencia también se acompaña de una reseña, también centrada en aspectos relacionados con el DIH. Para la mayoría de las decisiones se dispone del texto completo en la base de datos; en los demás casos –textos extensos, pasajes no pertinentes, documentos no traducidos, etc.– se facilitan extractos o resúmenes de lo más sustancial.

Se presentan los documentos originales cuando están escritos en español, francés o inglés. Por lo general, se ofrece una traducción en inglés para los demás idiomas. Se ha elaborado un pequeño índice compuesto de 24 palabras clave y se incluyen enlaces con los documentos pertinentes de la base de datos general sobre derecho internacional humanitario del CICR.

Se puede acceder a esta base de datos a través del sitio del CICR en Internet (www.icrc.org/ihl-nat). Se puede consultar también gratuitamente en la sede del CICR en Ginebra.

Países incluidos en la base de datos

El número de Estados que se incluyen en la base de datos aumenta constantemente. Se ha prestado especial atención a la inclusión de Estados de todas las zonas del mundo y cuyos sistemas legales difieren entre sí. A finales de 2001, la base de datos contenía información acerca de sesenta países:

África: Botsuana, Camerún, Congo (República del), Côte d'Ivoire, Etiopía, Kenia, Lesoto, Malí, Nigeria, Senegal, Sudáfrica y Zimbabue.

América: Argentina, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

Asia: Australia, Azerbaiyán, Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Fiyi, India, Japón, Kirguistán, Malasia, Nueva Zelanda, Samoa, Singapur, Tayikistán, Tailandia y Tonga.

Europa: Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Croacia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Luxemburgo, Moldova, Noruega, Polonia, República Checa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza y Ucrania.

Oriente Próximo: Egipto y Yemen.

Esta información se ampliará gradualmente, con el apoyo de la red de corresponsales externos. Quien desee aportar información a la base de datos puede dirigirse al Servicio de Asesoramiento advisoryservice.gva@icrc.org, para solicitar el correspondiente folleto explicativo y plantear cuantas preguntas estime oportuno.

Las publicaciones sobre la incorporación nacional del DIH pueden encargarse a la Unidad de Producción, Comercialización y Distribución del CICR por correo electrónico a: dc_com_pmd.gva@icrc.org o por correo postal a:

Comité Internacional de la Cruz Roja
Unidad de Producción, Comercialización y Distribución
19 avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza

Aplicación a nivel nacional del derecho internacional humanitario: Informe bienal del Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario

Español, francés e inglés

Precio: 15,- fr.s.

CICR

ref. 0775 (1999), ref. 0737 (1998), ref. 0718 (1997), ref. 0686 (1996)

Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado: Informe sobre la reunión de expertos, Ginebra, 5 y 6 de octubre de 2000, María Teresa Dutli (ed.), en colaboración con Joanna Bourke Martignoni y Julie Gaudreau

Español, francés e inglés

Precio: 35,- fr.s.

CICR

ref. 0805

Punishing violations of international humanitarian law at the national level: A guide for common law States - Drawing on the proceedings of a meeting of experts (Geneva, 11-13 November 1998) por Anna Segall

Inglés

Precio: 36,- fr.s.

CICR

ref. 0792

Respetar el derecho internacional humanitario, manual para parlamentarios n° 1, Unión Interparlamentaria/CICR, Ginebra, 1999

Español, árabe, francés, inglés, portugués y ruso

Precio: 10,- fr.s.

ref. 1090

Represión nacional de las violaciones del derecho internacional humanitario (sistemas romano-germánicos): Informe de la reunión de expertos, Ginebra, 23-25 de septiembre de 1997, Cristina Pellandini (ed.)

Español, francés e inglés

Precio: 25,- fr.s.

CICR

ref. 0726

Comisiones u otros organismos para el derecho internacional humanitario: Informe de la reunión de expertos. Ginebra, 23-25 de octubre de 1996. Cristina Pellandini (ed.)

Español, inglés, francés

Precio: 20,- fr.s.

CICR

ref. 0683

Los documentos que se citan a continuación pueden pedirse directamente al Servicio de Asesoramiento en derecho internacional humanitario del CICR.

ICRC-UNESCO Seminar for SADC States and Madagascar on Implementation of International Humanitarian Law and Cultural Heritage Law,
CICR, Pretoria, 19-21 de junio de 2001, Informe del CICR
Inglés

First regional meeting of experts on national implementation of international humanitarian law in Arab countries,
El Cairo, 7-9 de mayo de 2001, Informe del CICR
Árabe

Statute of the International Criminal Court: Ratification and implementation at the national level - Actas de la conferencia regional,
Moscú, 20-22 de marzo de 2001, Informe del CICR
Inglés y ruso

La aplicación del derecho internacional humanitario y de las convenciones interamericanas relacionadas: conferencia de expertos gubernamentales
OEA/CICR, San José, Costa Rica, 6-8 de marzo de 2001, Informe del CICR
Español e inglés

Second regional European meeting on national commissions and other bodies on international humanitarian law,
CICR/Ministerio de Asuntos Exteriores y Ministerio de Defensa de la República de Hungría, Budapest, 2-3 de febrero de 2001, Informe del CICR
Inglés

Répression des crimes de guerre au niveau national et international: Actes de la conférence régionale,
Moscú, 29-31 de mayo de 2000, Informe del CICR
Francés

Rencontre européenne des commissions et autres instances nationales du droit international humanitaire,
Bruselas, 19-20 de abril de 1999, Informe del CICR y de la Cruz Roja de Bélgica
Francés

Medidas de aplicación del derecho internacional humanitario: Informe del I seminario regional,
Panamá, 17 de febrero de 1998, Tatiana Flores Acuña (ed.), CICR Guatemala
Español

Séminaire national sur la mise en oeuvre nationale du droit international humanitaire en Fédération de Russie,
Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia/CICR, Moscú, 2-3 de diciembre de 1997, Informe del CICR
Francés y ruso

Regional seminar on the implementation of international humanitarian law and cultural heritage law,
UNESCO/CICR, Katmandú, Nepal, 19-23 de mayo de 1997, Informe del CICR
Inglés

Mise en oeuvre nationale du droit international humanitaire: Séminaire national pour le Bélarus,
Minsk, 23-24 de abril de 1997, Informe del CICR
Francés y ruso

Implementation of international humanitarian law in Nigeria,
Adekunle y Sagay (ed.), 1997, CICR Lagos
Inglés

Implementation of international humanitarian law: National seminar for Moldova,
OSCE/CICR, Chisinau, 9-10 de septiembre de 1996, Informe del CICR
Inglés y rumano

Séminaire national sur la mise en oeuvre du droit international humanitaire (DIH) et sur la protection des biens culturels,
CICR/UNESCO, Tbilisi, Georgia, 13-14 de mayo de 1996, Informe del CICR
Francés y ruso

Seminar on national implementation of international humanitarian law (IHL) and on cultural heritage law,
CICR/UNESCO, Ereván, Armenia, 10-11 de mayo de 1996, Informe del CICR
Inglés y ruso

Séminaire national sur la mise en oeuvre du droit international humanitaire (DIH) et sur la protection des biens culturels,
CICR/UNESCO, Bakú, Azerbaiyán, 6-7 de mayo de 1996, Informe del CICR
Francés y ruso

Implementation of international humanitarian law: Regional seminar for the Baltic States,
OSCE/CICR, Riga, 22-23 de noviembre de 1995, Informe del CICR
Inglés

Seminar on the implementation of international humanitarian law and cultural heritage law,
UNESCO/CICR, Tashkent, Uzbekistán, 25-29 de septiembre de 1995, Informe del CICR
Inglés y ruso

Fichas técnicas de información

¿Qué es el derecho internacional humanitario?

Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos: analogías y diferencias

Aplicación del derecho internacional humanitario: de la teoría a la práctica

Los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra

Protección de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja

Represión penal: el castigo de los crímenes de guerra

Punishing war crimes: international criminal tribunals

Estatuto de la Corte Penal Internacional

Protección jurídica de los niños en los conflictos armados

Protección civil en el derecho internacional humanitario

Comisiones nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario

Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la aplicación del derecho internacional humanitario: pautas para la acción

Comisión Internacional de Encuesta

Convención de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus protocolos

Convención de 1972 sobre la prohibición de armas bacteriológicas y sobre su destrucción

Convención de 1976 sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles

Resumen de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre ciertas armas convencionales

Convención de 1993 sobre las Armas Químicas y su Destrucción

Resumen de la Convención de 1997 sobre la prohibición de las minas antipersonal y sobre su destrucción

Nuevas armas

Carpetas informativas

Carpeta de información sobre la aplicación del derecho internacional humanitario

- Técnica de incorporación de la sanción en la legislación penal
- Omisión y responsabilidad de los superiores
- Procedimiento penal
- Jurisdicción universal sobre crímenes de guerra
- Cooperación en materia de extradición y de asistencia mutua judicial en materia penal internacional
- Prescripción

Carpeta informativa sobre la elaboración de leyes nacionales para aplicar la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal
Issues raised with regard to the 1998 Rome Statute of the International Criminal Court by national constitutional courts and councils of State

Carpetas de ratificación

Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 para la protección de las víctimas de la guerra

La Comisión Internacional de Encuesta (declaración de aceptación)

Convención de 1954 para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus Protocolos

Convención de 1980 sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos

Convención de 1997 sobre la prohibición de las minas antipersonal y su destrucción

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998

Directrices

Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el Derecho Internacional Humanitario

Directrices para la elaboración de proyectos de ley de aplicación de los Convenios de Ginebra

Consejos prácticos para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

Informes de actividad por regiones

Participación en los tratados de derecho humanitario (DIH) y su aplicación nacional: Avances registrados y actividades desarrolladas en los países y organizaciones de América y el Caribe, septiembre de 1999 - septiembre de 2000

Español e inglés

Activities and results 1996-2000: An overview, Delegación zonal de Moscú, junio de 2000

Inglés

Aplicación nacional del derecho internacional humanitario: Actividades del Servicio de Asesoramiento del CICR, febrero de 2000

Español, francés e inglés

Aplicación nacional del derecho internacional humanitario: Tabla de actividades en los países de la Organización de Estados Americanos en 1999

Español e inglés

Lista de países con comisiones nacionales

PAÍS	FECHA	PAÍS	FECHA
Alemania	1973	Japón	1999
Argentina	1994	Jordania	1999
Australia	1981	Kazajistán	2000
Austria	1988	Kenia	2001
Belarús	1997	Kirguistán	1999
Bélgica	1987	Lesoto	2001
Benín	1998	Lituania	2001
Bolivia	1992	Malawi	2001
Cabo Verde	2001	Malí	1998
Canadá	1998	Mauricio	2001
Chile	1994	Moldova	1996
Colombia	2000	Namibia	1995
Côte d'Ivoire	1996	Nicaragua	1999
Corea (República de)	1977	Noruega	1989
Croacia	2000	Nueva Zelanda	1980
Dinamarca	1982	Panamá	1997
Egipto	2000	Paraguay	1995
El Salvador	1997	Perú	2001
Eslovaquia	2001	Reino Unido	1999
Eslovenia	1999	República Dominicana	1999
Filipinas	2000	Seychelles	2001
Finlandia	1993	Sri Lanka	2000
Francia	1947	Suecia	1991
Gambia	1999	Tayikistán	1999
Georgia	1998	Togo	1997
Grecia	2000	Trinidad y Tobago	2001
Guatemala	1999	Ucrania	2000
Hungría	2000	Uruguay	1992
Indonesia	1980	Yemen	1999
Irán	1999	Yugoslavia	1970
Italia	1988	Zimbabue	1994



El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia.

En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



CICR